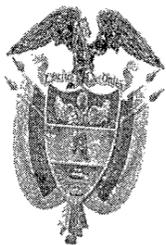


RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ.
C.C. -NIT. 4059410.

DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO
QUIROGA.
C.C. -NIT. 5770877.

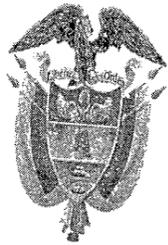
FECHA RADICACION: 03-12-2019.
FECHA V.T.M: 04-02-2020.

CUADERNO: DOS

1100140030242019-01568-00

1568

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ.
C.C. -NIT. 4059410.

DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO
QUIROGA.
C.C. -NIT. 5770877.

FECHA RADICACION: 03-12-2019.
FECHA V.T.M: 04-02-2020.

CUADERNO: DOS

1100140030242019-01568-00

1100140030242019-01568-00

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Oficina Judicial - Reparto
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, con el mayor de los respetos, ante su Despacho, me permito solicitarle, de conformidad con el Artículo 298 y 599 del Código General del Proceso, se sirva DECRETAR en contra de la Parte Demandada, EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.770.877, las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

Sea ordenado el embargo, y posterior secuestro de los derechos de cuota que posee el demandado en los inmuebles identificados con Número de Matrícula Inmobiliaria 157 - 30550 y No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca.

Agradezco al señor Juez se sirva originar los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Fusagasugá (Cundinamarca), y posteriormente al Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca (Cundinamarca) para proceder adelantar la diligencia de embargo y secuestro.

Manifiesto también que me reservo el Derecho de denunciar posteriormente más bienes de la Parte Demandada.

Del señor(a) Juez,


DIOSA HERRERA GONZÁLEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.641 del C. S. J.



2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 2019-01558

Teniendo lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho
DISPONE:

- 1.- DECRETAR el EMBARGO de la CUOTA PARTE de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 157-30550 y 157-16303 denunciados como de propiedad de **Edgar Emiro Romero Quiroga**

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado.

NOTIFÍQUESE (2),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 146 Hoy 14 de diciembre 2019 El Secretario

JBR

13 BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 DIC. 2019

En la fecha notifiqué personalmente

al señor/a de la providencia anterior

el señor/a *Diego Moreno*

en el momento de firmar manifestando

que *Ronivel Pardo*

el notificado *Ronivel Pardo*

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de diciembre de 2019.
Oficio No.2562.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fusagasugá, Cundinamarca.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ CC 4.059.410
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No **157-30550** denunciado como propiedad del demandado **EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PAMP

*Recibido
Edison Bernal
A 3018404
T. P. Saavedra
D/C 10-2019*

0/10

FUSAGASUGA CAJERO1 72816447

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 09:06:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-14000

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO PAREDES. 3132557331
OFICIO No.: 2562 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 30550 PASCA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
Total a Pagar:			20.300	400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

1 07. DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

. PIN:

40 VLR:20700

20

FUSAGASUGA CAJERO1 72816448

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 09:06:12 a.m.

No. RADICACION: 2019-76451

MATRICULA: 157-30550

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO PAREDES. 3132557331

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1.680.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-14000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCD: 07. DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

. PIN:

40 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

X
9

72816445

FUSAGASUGA CAJERO1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 09:07:56 a.m.
No. RADICACION: 2019-14001

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO PAREDES. 3132557331
OFICIO No.: 2563 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 16303 PASCA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:

REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
17, DCTO.PAGO: . FIN: 27 VLR:20700

20

72816450

FUSAGASUGA CAJERO1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 09:08:12 a.m.

No. RADICACION: 2019-76454

MATRICULA: 157-16303

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO PAREDES. 3132557331

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.680.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-14001

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: . FIN: 27 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Nro Matrícula: 157-30550

Página 4

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

CC# 1026257823 X

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

Compro Dato

CC# 5770877 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14000

Doc: OFICIO 2562 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 11001400302420190156800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ-EDUARDO

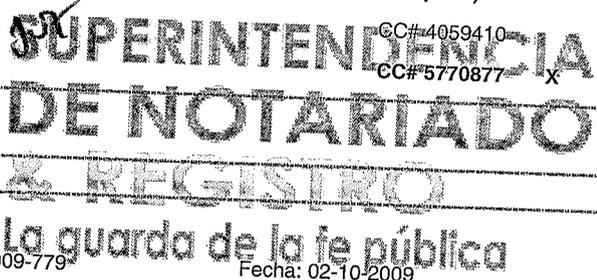
A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

emb. por

CC# 4059410

CC# 5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1

Radificación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2

Radificación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-1852

FECHA: 14-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Nro Matrícula: 157-30550

Pagina 3

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES
GARANTIZADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

Hip 3

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-6112

Doc: OFICIO 234 del 22-04-2014 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de PASCA VALOR ACTO: \$

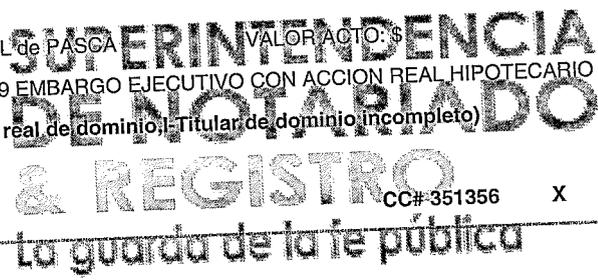
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO #2014-0069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 351356 X

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO



emb

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-6340

Doc: ESCRITURA 1632 del 22-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN
NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356

Can Hip 3

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-11383

Doc: OFICIO 0498 del 02-10-2015 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de PASCA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356

Emb

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-5706

Doc: ESCRITURA 164 del 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

CC# 80495478 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Nro Matrícula: 157-30550

Pagina 2

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

con Hipo 1

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

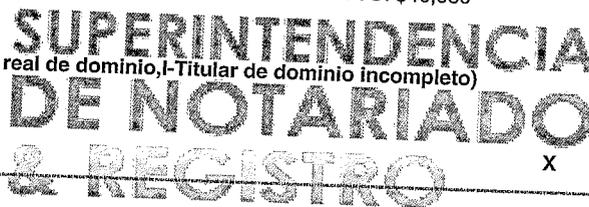
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

VALOR ACTO: \$40,080



La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$39,000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Hipo 2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-10-1986 Radicación: 4783

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-10-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

Se cancela anotación No: 6

VALOR ACTO: \$39,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

con Hipo 2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1986 Radicación: 5764

Doc: ESCRITURA 2544 del 11-12-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

VALOR ACTO: \$200,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-9004

Doc: ESCRITURA 2648 del 15-08-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

J

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Nro Matrícula: 157-30550

Página 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PASCA VEREDA: EL CARMEN
FECHA APERTURA: 06-11-1986 RADICACIÓN: 86:4783 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1986

CODIGO CATASTRAL: 255350001000000030071000000000COD CATASTRAL ANT: 25535000100030071000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

.....VER ESCRITURA # 210 DE 14 DE FEBRERO DE 1973 NOTARIA DE FUSAGASUGA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

N DIRECCION BUENAVISTA-BATAN # 3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1956 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$1,900

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

X

A: VILLALBA REINALDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1314 del 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$40,080

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GIL REINALDO

X

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1314 del 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$40,080

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

H/PA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$40,080

Se cancela anotación No: 3

4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 200114535527046664

Nro Matrícula: 157-16303

Pagina 3

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: CORREC22

Fecha: 02-04-2019

SE CORRIGE FECHA DE ANOTACION 1 POR ERROR EN SU MOMENTO. SI VALE ART 59 LEY 1579/2012. CORREC22

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TIMPO: 2020-1851

FECHA: 14-01-2020

DIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114535527046664

Nro Matrícula: 157-16303

Página 2

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1991 Radicación: 1658

Doc: ESCRITURA 535 del 11-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

A: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-1993 Radicación: 0409

Doc: ESCRITURA 4115 del 29-12-1992 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA AREA: 5HS. 4.180 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

A: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-5704

Doc: ESCRITURA 165 del 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

CC# 20823385

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

CC# 80495478 X

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

CC# 1026257823 X

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 5770877 X

Compra delo

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14001

Doc: OFICIO 2563 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD.

11001400302420190156800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ EDUARDO

CC# 4059410

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 5770877 X

Emb 20 24

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114535527046664

Nro Matrícula: 157-16303

Pagina 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PASCA VEREDA: EL CARMEN

FECHA APERTURA: 30-11-1990 RADICACIÓN: 90:6446 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1981

CODIGO CATASTRAL: 255350001000000030084000000000COD CATASTRAL ANT: 25535000100030084000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE 8 FGDAS, CON 2.980 M2. EQUIVALENTE A 5 HECTAREAS, 4.180 M2. "DESDE UN MOJON MARCADO R, SITUADO EN LA INTERSECCION CON LOS LOTES AQUI ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS OLEGARIO Y MARIA DE JESUS VILLALBA, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DIRECCION ORIENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCO EL MOJON MARCADO O, EN LA COLINDANCIA CON LOTE ADJUDICADO A REINALDO VILLALBA; SE SIGUE EN LINEA RECTA, EN DIRECCION SUR-OESTE, COLINDANDO CON EL MISMO REINALDO VILLALBA Y JOSE ROMERO, HASTA EL MOJON MARCADO C., SITUADO EN LA COLINDANCIA CON PREDIOS DE JOSE ANTONIO VARGAS, DE DONDE SE SIGUE EN LINEA RECTA Y POR LA MISMA COLINDANCIA Y HACIA EL OCCIDENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCARA UN MOJON MARCADO R, DE DONDE SE SIGUE EN RECTA, HASTA EL MOJON MARCADO IGUALMENTE R, PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO, CON LOTE ADJUDICADO AQUI A MARIA DE JESUS VILLALBA"

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIONBUENAVISTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1956 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$1,900

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

A: RILLALBA RUBEN

X

LLALBA GIL OLEGARIO

X

LLALBA MARIA DE JESUS

X

A: VILLALBA REINALDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 3498

Doc: ESCRITURA 1151 del 30-06-1981 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO 3/4 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GIL OLEGARIO

DE: VILLALBA GIL REINALDO

DE: VILLALBA GIL RUBEN

A: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

X

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de diciembre de 2019.
Oficio No.2563.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fusagasugá, Cundinamarca.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ CC 4.059.410
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No **15716303** denunciado como propiedad del demandado **EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Recibido
Dpto. de Registración
c. 36184904
T.P. 896 ul EST.
D.F.C 18-2019

PAMP

Señora
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
02005 BOGOTÁ 20 de 4:46

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

No. 2019 – 01568 00

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 – 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del Asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito:

SOLICITAR

1. Se sirva ordenar el secuestro, tal como había sido solicitado en memorial adjunto con la demanda, de la cuota parte de propiedad y posesión del Demandado en los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 157 – 30550 y No. 157 – 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Para lo cual solicito que el Despacho Comisorio sea dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Pasca, Cundinamarca. Lugar en donde se ubican los predios.

2. Igualmente, me permito solicitar el que sea decretado el embargo, aprehensión y puesta a disposición de este proceso y Despacho, y en contra de EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA (C.C. No. 5.770.877), el embargo, aprehensión y puesta a disposición de este proceso y juzgado de los dineros, CDT, CAC, cartas de crédito y demás dineros que sean de la Demandada en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA-, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERICAS, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Para efectos de demostrar que la cuota parte de los inmuebles de propiedad y posesión del Demandado ya se encuentra registrado el embargo, decretado por este Estrado Judicial, en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, me permito:

ALLEGAR

1. Certificado de tradición del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157 – 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca)
2. Certificado de tradición del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157 – 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca)

3. Recibo de pago del registro del embargo expedido por la oficina de registro de Fusagasugá por las sumas de \$ 20.700,00 y \$ 16.800,00 Pesos M/Cte para el predio No. 157 – 16303 para que sea tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.
4. Recibo de pago del registro del embargo expedido por la oficina de registro de Fusagasugá por las sumas de \$ 20.700,00 y \$ 16.800,00 Pesos M/Cte para el predio No. 157 – 30550 para que sea tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Del señor(a) Juez,



DIOSA HERRERA GONZALEZ

C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.641 del C. S. J.

Juny 2019
Ateneo de Manila
176 ENE. 2020
G

Comision



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

13

Nro Matricula: 157-16303

Pagina 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PASCA VEREDA:EL CARMEN
FECHA APERTURA: 30-11-1990 RADICACION: 90:6446 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1981
CODIGO CATASTRAL: 25535000100000003008400000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25535000100030084000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE 8 FGDAS, CON 2.980 M2. EQUIVALENTE A 5 HECTAREAS, 4.180 M2. "DESDE UN MOJON MARCADO R, SITUADO EN LA INTERSECCION CON LOS LOTES AQUI ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS OLEGARIO Y MARIA DE JESUS VILLALBA, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DIRECCION ORIENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCO EL MOJON MARCADO O, EN LA COLINDANCIA CON LOTE ADJUDICADO A REINALDO VILLALBA; SE SIGUE EN LINEA RECTA, EN DIRECCION SUR-OESTE, COLINDANDO CON EL MISMO REINALDO VILLALBA Y JOSE ROMERO, HASTA EL MOJON MARCADO C., SITUADO EN LA COLINDANCIA CON PREDIOS DE JOSE ANTONIO VARGAS, DE DONDE SE SIGUE EN LINEA RECTA Y POR LA MISMA COLINDANCIA Y HACIA EL OCCIDENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCARA UN MOJON MARCADO R., DE DONDE SE SIGUE EN RECTA, HASTA EL MOJON MARCADO IGUALMENTE R, PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO, CON LOTE ADJUDICADO AQUI A MARIA DE JESUS VILLALBA".-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIONBUENAVISTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1956 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1.900.00
Documento: SUCESION SN del: 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

A: VILLALBA GIL OLEGARIO

A: VILLALBA REINALDO

A: VILLALBA MARIA DE JESUS

A: RILLALBA RUBEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-1981 Radicacion: 3498 VALOR ACTO: \$ 20,000.00

Documento: ESCRITURA 1151 del: 30-06-1981 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO 3/4 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GIL OLEGARIO

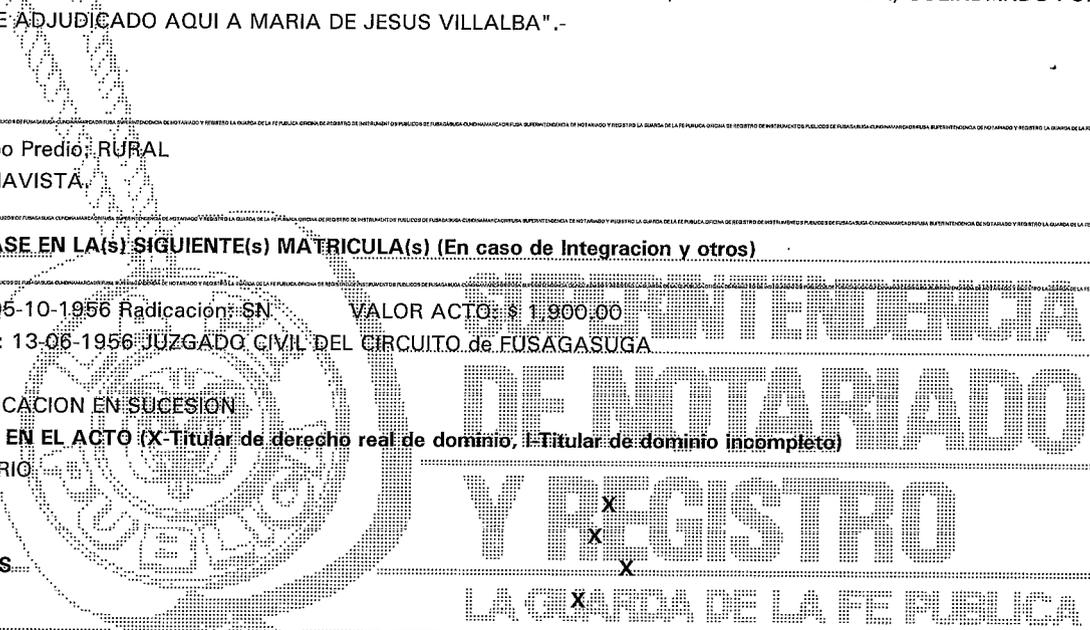
DE: VILLALBA GIL REINALDO

DE: VILLALBA GIL RUBEN

A: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 3





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-16303

Pagina 2

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-03-1991 Radicacion: 1658 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 535 del: 11-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

A: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-01-1993 Radicacion: 0409 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 4115 del: 29-12-1992 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA AREA: 5HS. 4.180 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

A: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-06-2018 Radicacion: 2018-5704 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 165 del: 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

20823385

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

5770877 X

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

80495478 X

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

1026257823 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-12-2019 Radicacion: 2019-14001 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2563 del: 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUGTA RAD: 11001400302420190156800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ EDUARDO

4059410

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion-Anterior o-Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: CORREC22 fecha 02-04-2019

SE CORRIGE FECHA DE ANOTACION 1 POR ERROR EN SU MOMENTO. SI VALE ART 59 LEY





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

14

Nro Matricula: 157-16303

Pagina 3

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1579/2012. CORREC22

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO13 Impreso por:CONTROL10

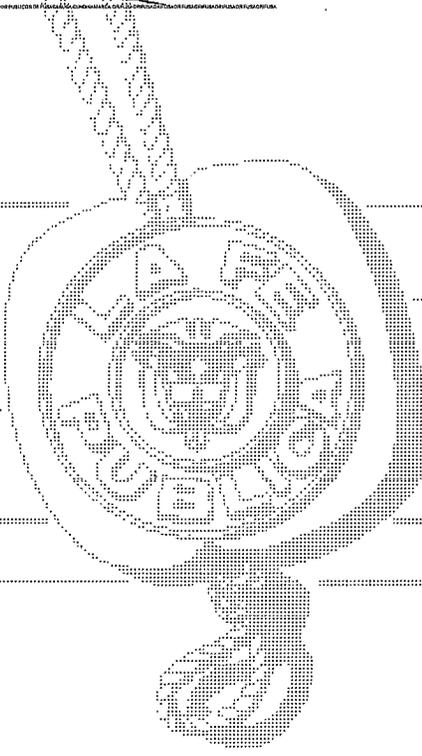
TURNO: 2019-76454

FECHA: 19-12-2019

OFICINA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

El Registrador: **CARLOS JULIO GUERRERO CORTES**

OFICINA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 23 de Diciembre de 2019 a las 04:24:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-14001 se calificaron las siguientes matriculas:

16303

Nro Matricula: 16303

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 255350001000000030084000000000
MUNICIPIO: PASCA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCIONBUENAVISTA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-12-2019 Radicacion: 2019-14001 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2563 del: 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 11001400302420190156800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

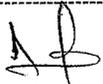
--- PAREDES SANCHEZ EDUARDO 4059410
ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO 5770877 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma



26 DIC 2019

ABOGAD17,


**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de diciembre de 2019.
Oficio No.2563.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fusagasugá, Cundinamarca.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ CC 4.059.410
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877

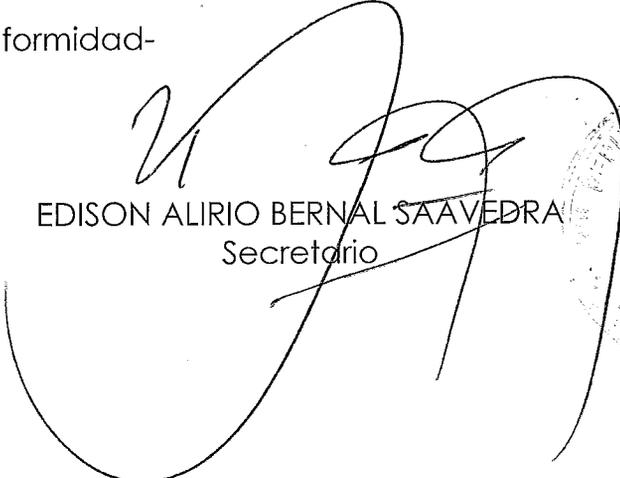
Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No **15716303** denunciado como propiedad del demandado **EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877.**

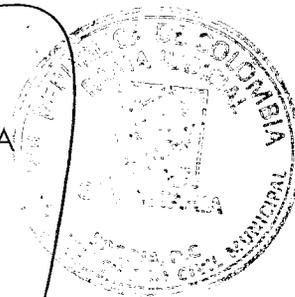
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



PAMP

2100 Londonia
169-2150
\$37500.

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CALLE 18 B NO. 19-31 B PIEDRAS GRANAS
Ciudad: FUSAGASUGÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo Postal: 252219
Envío: RA027963692CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dirección: KR 10 14 33 PS 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal: 110321000
Fecha de admisión: 14/01/2020 23:11:23

Fusagasugá, 23 de diciembre de 2019

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14-33 piso 8
Bogotá, D.C

OFICIO No. 2563
REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
RAD. No. 11001400302420190156800
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO

Respecto al oficio de la referencia, mediante el cual se ordena **EL EMBARGO** del derecho de **PROPIEDAD** que ostenta la parte demandada, sobre el inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria **No 157-16303**, comedidamente me permito informarle que fue debidamente registrado por el presente despacho.

Archivo adjunto allegamos el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General de Proceso, donde consta lo anteriormente expuesto.

Cordialmente,


CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador De Instrumentos Públicos

AMQM- 2019-14001

Código:

GDE - GD - FR - 20 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Fusagasugá - Cundinamarca
Dirección: CLL 18 B No. 19-31
Teléfono: 8864147
E-mail: ofiregisyfusagasuga @supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

JUZGADO 24 CIVIL APPEL
#2261 22.JAN.20 AM 11:32
ORIPFFGGA-2708

D 16-01
17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____

18

Proceso N° 2019-01568

Registrados como se encuentran los embargos de las CUOTAS PARTES de los inmuebles identificados con los folios de matrícula núms. 157-16303 y 157-30550 de propiedad del demandado Edgar Emiro Romero Quiroga, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SUS SECUESTROS.**

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pasca (Cundinamarca), para que practique los secuestros de los referidos bienes, con amplias facultades, incluso de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales. Librese el despacho comisorio el cual deberá ser diligenciado con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

En otro orden, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 599 *ibidem*, se NIEGA la solicitud de embargo de cuentas del demandado (fl. 11, cdno.2), en razón de la cuantía del proceso y de las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(*)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 03 Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra 26 MAR 2020

MCPV

República de Colombia



19

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmp124bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0010

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800 impetrado por Eduardo Paredes Sánchez en contra de Edgar Emiro Romero Quiroga, se profirió auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-30550 de propiedad de Edgar Emiro Romero Quiroga, ubicado en BUENAVISTA-BATAN #3 (Dirección Catastral), con amplias facultades, de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. Diosa Herrera González C.C 36.184.904 y T.P 89.641 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Recibido
Diosa Herrera
30/1/2020
T.P. 89.641
Feb 7 2020

pamp

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0009

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800 impetrado por Eduardo Paredes Sánchez en contra de Edgar Emiro Romero Quiroga, se profirió auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-16303 de propiedad de Edgar Emiro Romero Quiroga, ubicado en BUENAVISTA (Dirección Catastral), con amplias facultades, de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. Diosa Herrera González C.C 36.184.904 y T.P 89.641 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Registro
Diosa Herrera
36184904
A.P 89641 EST.
feb 7 2020

pamp



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-30550

Pagina 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PASCA VEREDA:EL CARMEN
FECHA APERTURA: 06-11-1986 RADICACION: 86:4783 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1986
CODIGO CATASTRAL: 25535000100000003007100000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25535000100030071000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

.....VER ESCRITURA # 210 DE 14 DE FEBRERO DE 1973 NOTARIA DE FUSAGASUGA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION BUENAVISTA-BATAN # 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1956 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,900.00
Documento: SUCESION SN del: 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

A: VILLALBA REINALDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-10-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,080.00

Documento: ESCRITURA 1314 del: 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GIL REINALDO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,080.00

Documento: ESCRITURA 1314 del: 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

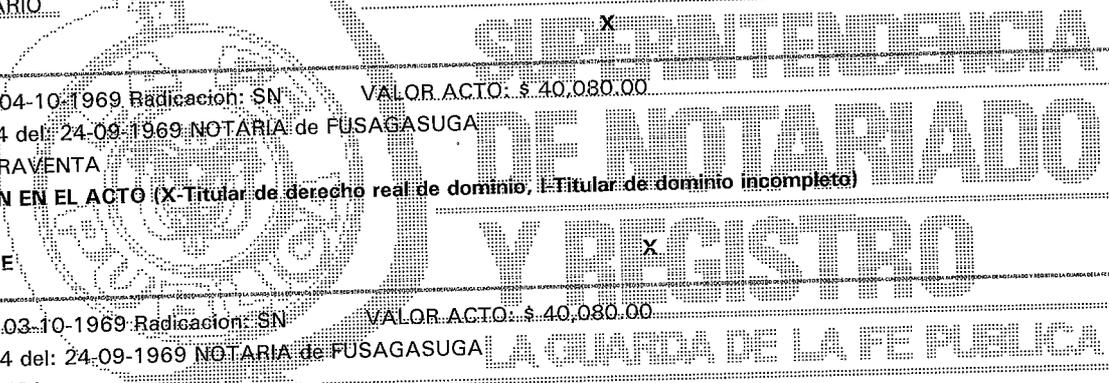
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,080.00

Documento: ESCRITURA 210 del: 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-30550

Pagina 2

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,080.00

Documento: ESCRITURA 210 del: 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-02-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 39,000.00

Documento: ESCRITURA 210 del: 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-10-1986 Radicacion: 4783 VALOR ACTO: \$ 39,000.00

Documento: ESCRITURA 2101 del: 21-10-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

Se cancela la anotacion Np. 6;

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1986 Radicacion: 5764 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 2544 del: 11-12-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-08-2009 Radicacion: 2009-9004 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2648 del: 15-08-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADA: (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

351356 X

8000378008

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-06-2014 Radicacion: 2014-6112 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 22-04-2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PASCA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO #2014-0069 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-30550

Pagina 3

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

351356 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-06-2015 Radicacion: 2015-6340 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1632 del: 22-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de FUSAGASUGA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

8000378008

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

351356

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-10-2015 Radicacion: 2015-11383 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0498 del: 02-10-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PASCA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

8000378008

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

351356

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-06-2018 Radicacion: 2018-5706 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 164 del: 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

351356

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

5770877 X

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

80495478 X

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

1026257823 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2019 Radicacion: 2019-14000 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2562 del: 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 1100.1400302420190156800. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES-SANCHEZ-EDUARDO

4059410

OMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-30550

Pagina 4

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 03:13:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

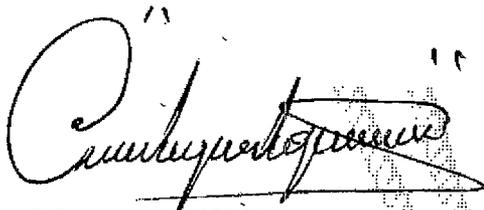
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

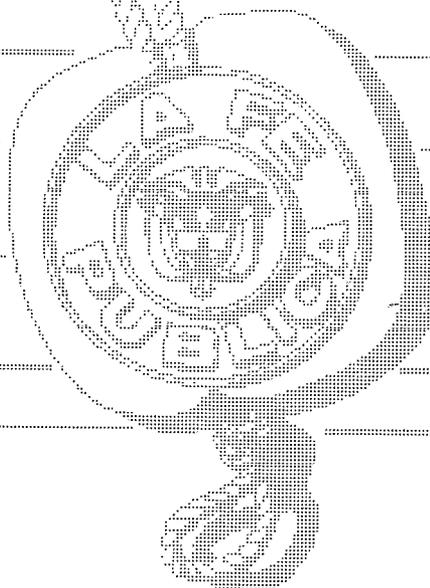
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO13 Impreso por:CONTROL10

TURNO: 2019-76451 FECHA: 19-12-2019



El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Diciembre de 2019 a las 04:24:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-14000 se calificaron las siguientes matriculas:

30550

Nro Matricula: 30550

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 255350001000000030071000000000
MUNICIPIO: PASCA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION BUENAVISTA-BATAN # 3

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2019 Radicacion: 2019-14000 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2562 del: 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 11001400302420190156800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AREDES SANCHEZ EDUARDO	4059410	
MERO QUIROGA EDGAR EMIRO	5770877	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma



26 DIC 2019



ABOGAD17.

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de diciembre de 2019.
Oficio No.2562.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fusagasugá, Cundinamarca.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ CC 4.059.410/
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877

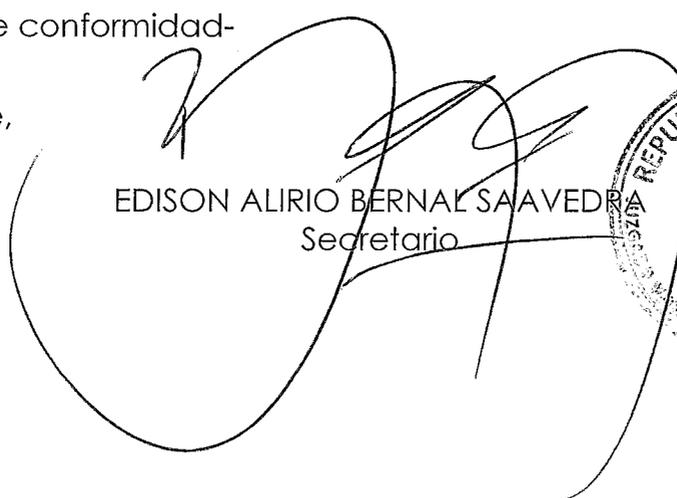
Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No **157-30550** denunciado como propiedad del demandado **EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA CC 5.770.877.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



PAMP

San Colombia
 Of. Registro
 \$ 375.00.

NO SE RECONOCE
 DORSAL
 1-1-1-1

	Observaciones: <i>Medida No Faltó en 1957</i>
	Centro de Distribución: C.D. <i>La Paz</i>
Nombre del distribuidor: C.C. <i>5.C. 78039147</i>	Fecha 1: DIA MES AÑO 27 ENE 2000
Fecha 2: DIA MES AÑO 27 ENE 2000	Motivos de Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
No Reclamado No Existe Número	Observaciones: <i>DMM DIME QUITA</i>

472

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Dirección: CALLE 18B NO. 19-31
Ciudad: FUNS
Departamento: CUN
Codigo postal: 25



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

28

Destinatario

Nombre/Razón Social: JZDO 26 CIVIL MPAL
Dirección: KR 10 14 33 P.S. 9
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:

gasugá, 23 de diciembre de 2019

Destinatario:
JZDO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Cra 10 No. 14-33 piso 9
Bogotá, D.C

~~9255 11 01 12 44~~
~~11 20 19 09 12 44~~

ORIPFFCGA-2704

~~9255 11 01 12 44~~
~~11 20 19 09 12 44~~

OFICIO No. 2562
REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
RAD. No. 110014003024201901568800
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO

Respecto al oficio de la referencia, mediante el cual se ordena **EL EMBARGO** del derecho de **PROPIEDAD** que ostenta la parte demandada, sobre el inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria **No 157-30550**, comedidamente me permito informarle que fue debidamente registrado por el presente despacho.

Archivo adjunto allegamos el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General de Proceso, donde consta lo anteriormente expuesto.

Cordialmente,


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FUSAGASUGÁ

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador De Instrumentos Públicos

ANQM-2019-14000

Código:

GDE-GD-FR-20 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Fusagasugá - Cundinamarca
Dirección: CLL 18 B No. 19-31
Teléfono: 8864147
E-mail: ofiregistrfusagasuga@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7068-1

Certificado N° GP 174-1

Señora
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.



Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra
EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

No. 2019 - 01568.00

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del Asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito:

SOLICITAR

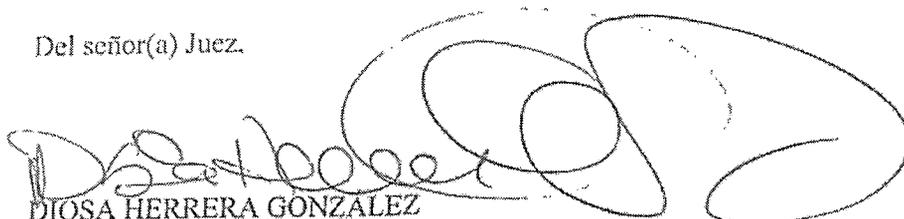
1. Que para efectos de la notificación al Demandado del Auto de Mandamiento de Pago, sírvase ampliar el Despacho Comisorio No. 009 y No. 010 del 04 de Febrero de 2020 para que la señora Juez Promiscuo Municipal de Pasca (Cundinamarca) pueda en el momento de las diligencias de embargo y secuestro proceder a notificar la Orden de Pago de fecha 09 12 2019 proferida dentro del Asunto de la referencia.

Para tal efecto agradezco al señor Juez ordenar OFICIAR de manera virtual desde su Despacho al Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca, cuya dirección electrónica es: jprmpalpasca@ceendoj.ramajudicial.gov.co, anexando copia de la orden de pago y de la demanda con anexos, o autorizando para que luego del envío del oficio de su Despacho, su señoría autorice a la suscrita Apoderada para allegar los documentos a los que hago referencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca.

2. Subsidiariamente, en el evento de no acceder a lo anteriormente solicitado, agradezco a la señora Juez para que sea indicado el procedimiento que debemos adelantar para la notificación al Demandado de la Orden de Pago, habida cuenta que lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 se encuentra reglado para notificaciones virtuales y desconocemos el correo electrónico del señor EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA; aunado a que el citado decreto prevé el trámite virtual de los procesos por espacio de dos años desde su promulgación.

Me permito anexar copia de los autos de fechas 01 07 2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca en los Despachos Comisorios No. 009 y No. 010 mediante los cuales señaló para el 12 08 2020 como fecha para llevarse a cabo la diligencia de secuestro (aunque aclaramos que por ahora la diligencia se encuentra bajo la esfera del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 07 2020 del H. Consejo Superior de la Judicatura que suspendió hasta el 31 08 2020 este tipo de diligencias).

Del señor(a) Juez.



DIOSA HERRERA GONZALEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.641 del C. S. J.

INFORME SECRETARIAL, Pasca marzo 13 de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el Despacho Comisorio No. 0010 proveniente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Sirvase proveer.

LEONARDO HENAO G
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

¡Buenos Días!

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PASCA

Pasca, Cundinamarca. - 1 JUL 2020

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0010
Procedente: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AUXILIESE el anterior DESPACHO COMISORIO, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (Cund).

En consecuencia, señárese la hora de las 9:00 a.m., del día 12 de Agosto de 2020, para practicar la diligencia de Secuestro, respecto de la cota parte que sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-30550 denunciado como de posesión y propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROSA.

Se designa como secuestre, a NIJ ADMITUDICIALES S.A.S., ubicada en la Carrera 8 No. 19-37, Of. 501 en Fusagasugá, celular 350-6274065. Comuníquesele su nombramiento y désele posesión.

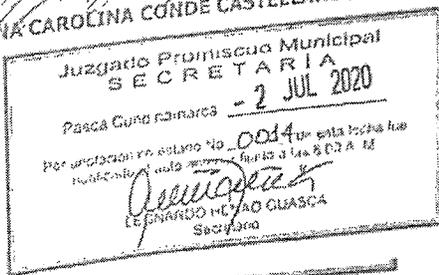
La parte interesada, allegue el certificado de tradición y libertad y títulos del inmueble objeto de secuestro.

En oportunidad DEVUELVANSE las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

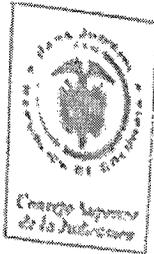
La Juez,

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS



INFORME SECRETARIAL, Pasca marzo 13 de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el Despacho Comisorio No. 0009 proveniente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Sírvase proveer.

LEONARDO HENAO G
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PASCA

Pasca, Cundinamarca, a 1 JUL 2020

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0009
Procedente: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AUXILIESE el anterior DESPACHO COMISORIO, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (Cund).

En consecuencia, señálese la hora de las 9:00 a.m., del día 12 de Agosto de 2020, para practicar la diligencia de Secuestro, respecto de la cota parte que sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-16303 denunciado como de posesión y propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA. -

Se designa como secuestre, a NIJ ADMJUDICIALES S.A.S., ubicada en la Carrera 8 No. 19-34, Of. 501 en Fusagasugá, celular 350-6274065. Comuníquesele su nombramiento y désele posesión.

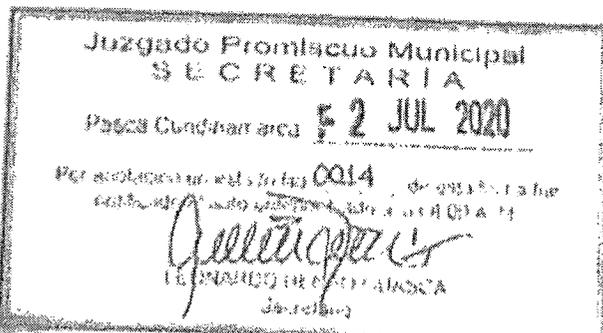
La parte interesada, allegue el certificado de tradición y libertad y títulos del inmueble objeto de secuestro.

En oportunidad DEVUELVANSE las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS



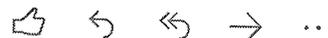
Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

RV: Raficado 2019 1568

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 22/07/2020 8:31

Para: Paola Andrea Montañez Pedraza



CamScanner 07-21-2020 16.5...
969 KB

De: Diosa Herrera Gonzalez <dherrerabog@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 17:06

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Raficado 2019 1568

Señora
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Aclaro que el memorial que hace parte de este record de correos electrónicos es con destino a su Despacho 24 Civil Municipal de Bogotá.

Diosa Herrera González

Enviado desde [Outlook](#)

De: Diosa Herrera Gonzalez <dherrerabog@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 5:00 p. m.

Para: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Raficado 2019 1568

Señora
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Adjunto petición para el Ejecutivo No 2019 01568 00 donde es demandante Eduardo Paredes Sanchez; y Demandado Édgar Romero Quiroga

Diosa Herrera González
cc.36.184.904 de Neiva
Apoderada demandantes

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

[Responder](#) | [Reenviar](#)

10 1 SEP. 2023

Praker abatis 10/06/23

29



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 23 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo No 2019-01568
Demandante: Eduardo Paredes Sánchez.
Demandado: Edgar Emiro Romero Quiroga

Atendiendo la manifestación de la parte actora, visible a folio 26, en cuanto a ordenar en el despacho comisorio No 0010 dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Pasca -Cundinamarca- notificar del mandamiento de pago al ejecutado al mismo tiempo que se ejecuta el secuestro del inmueble, el Despacho DISPONE:

1.- Advierte a la profesional en derecho que tal suplica no se encuentra contenida en la legislación procesal vigente, por lo que la misma resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 65 Hoy 23 OCT 2020 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



30

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Ordinaria

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisión #9 Proccor J24CMB-2940

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 5

DEMANDANTE (S)

Eduardo Paredes Sánchez
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Diosa Herrero González 36.184.904 / 89641
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Cra 8 # 16-88 OFS04 Bogotá Teléfono 3132723415
Mail: dherrero809@hotmail.com

DEMANDADO (S)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

D.C. # 00009

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado
T.P. No.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 2019-01558

Teniendo lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho
DISPONE:

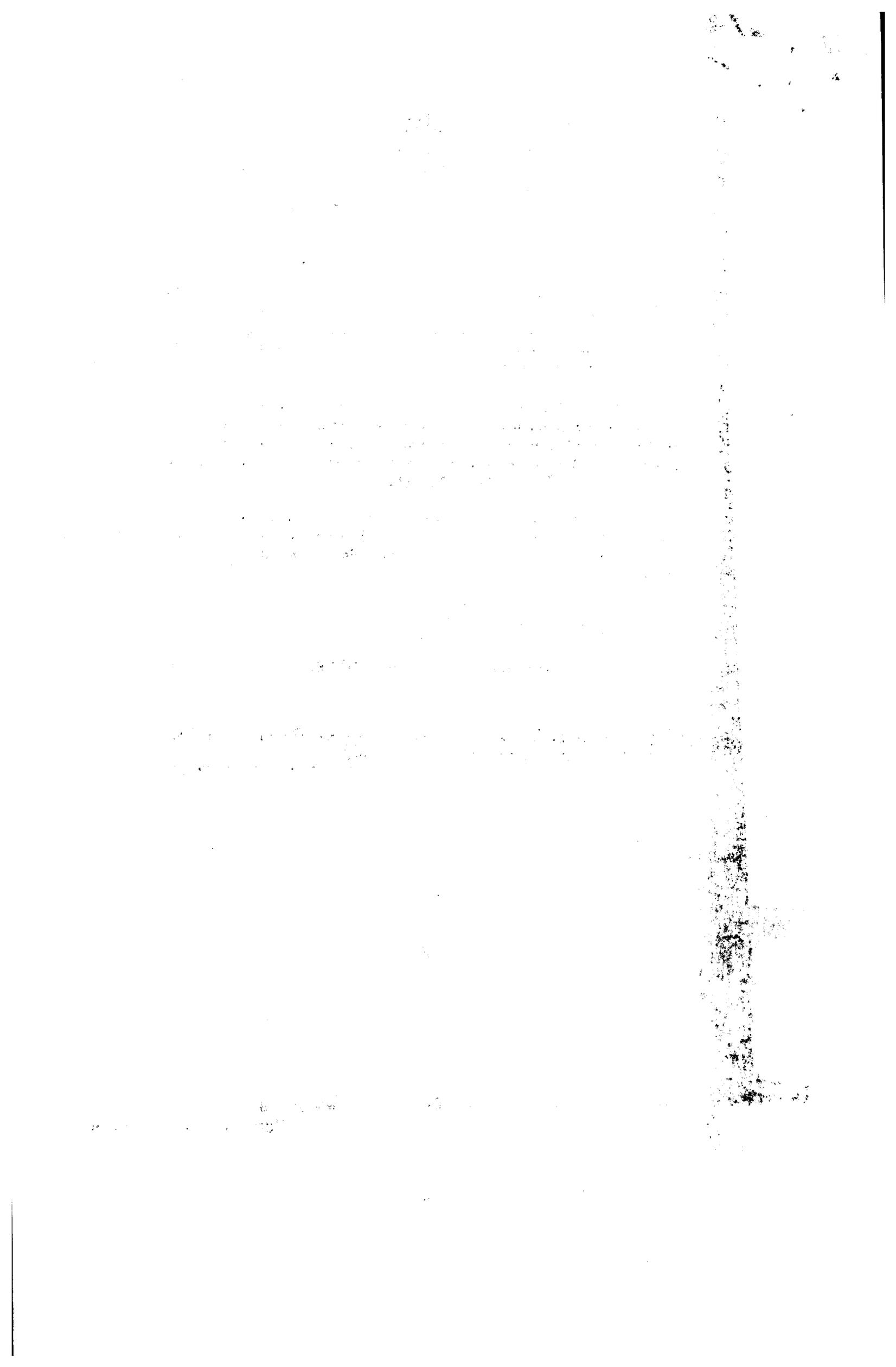
- 1.- **DECRETAR** el **EMBARGO** de la **CUOTA PARTE** de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 157-30550 y 157-16303 denunciados como de propiedad de Edgar Emiro Romero Quiroga

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado.

NOTIFÍQUESE (2),

Mónica Loaiza
 MÓNICA LOAIZA
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
 ESTADO No 146 Hoy 9 de DIC de 2019 El Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 127 ENE. 2020

18
2/32

Proceso N° 2019-01568

Registrados como se encuentran los embargos de las CUOTAS PARTES de los inmuebles identificados con los folios de matrícula núms. 157-16303 y 157-30550 de propiedad del demandado Edgar Emiro Romero Quiroga, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SUS SECUESTROS.**

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pasca (Cundinamarca), para que practique los secuestros de los referidos bienes, con amplias facultades, incluso de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio el cual deberá ser diligenciado con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

En otro orden, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 599 *ibídem*, se NIEGA la solicitud de embargo de cuentas del demandado (fl. 11, cdno.2), en razón de la cuantía del proceso y de las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>02</u>	Hoy <u>28 ENE 2020</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



REGISTRACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

33

Certificado generado con el Pin No: 200114535527046664

Nro Matrícula: 157-16303

Página 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PASCA VEREDA: EL CARMEN
FECHA APERTURA: 30-11-1990 RADICACIÓN: 90:6446 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1981

CODIGO CATASTRAL: 255350001000000030084000000000 COD CATASTRAL ANT: 25535000100030084000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

RIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

FGDAS, CON 2.980 M2. EQUIVALENTE A 5 HECTAREAS, 4.180 M2. "DESDE UN MOJON MARCADO R, SITUADO EN LA INTERSECCION CON LOS LOTES AQUI ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS OLEGARIO Y MARIA DE JESUS VILLALBA, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DIRECCION ORIENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCO EL MOJON MARCADO O, EN LA COLINDANCIA CON LOTE ADJUDICADO A REINALDO VILLALBA; SE SIGUE EN LINEA RECTA, EN DIRECCION SUR-OESTE, COLINDANDO CON EL MISMO REINALDO VILLALBA Y JOSE ROMERO, HASTA EL MOJON MARCADO C., SITUADO EN LA COLINDANCIA CON PREDIOS DE JOSE ANTONIO VARGAS, DE DONDE SE SIGUE EN LINEA RECTA Y POR LA MISMA COLINDANCIA Y HACIA EL OCCIDENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCARA UN MOJON MARCADO B., DE DONDE SE SIGUE EN RECTA, HASTA EL MOJON MARCADO IGUALMENTE R, PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO, CON LOTE ADJUDICADO AQUI A MARIA DE JESUS VILLALBA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIONBUENAVISTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1956 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$1,900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO X
- A: RILLALBA RUBEN X
- A: VILLALBA GIL OLEGARIO X
- ILLALBA MARIA DE JESUS X
- ILLALBA REINALDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 3498

Doc: ESCRITURA 1151 del 30-06-1981 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO 3/4 PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: VILLALBA GIL OLEGARIO
- DE: VILLALBA GIL REINALDO
- DE: VILLALBA GIL RUBEN X
- A: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114535527046664

Nro Matrícula: 157-16303

Página 2

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1991 Radicación: 1658

Doc: ESCRITURA 535 del 11-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

A: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-1993 Radicación: 0409

Doc: ESCRITURA 4115 del 29-12-1992 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA AREA: 5HS. 4.180 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

A: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-5704

Doc: ESCRITURA 165 del 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

CC# 20823385

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

CC# 80495478 X

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 1026257823 X

CC# 5770877 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14001

Doc: OFICIO 2563 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD.
11001400302420190156800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ EDUARDO

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 4059410

CC# 5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

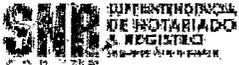
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Certificado generado con el Pin No: 200114535527046664

Nro Matrícula: 157-16303

Página 3 ...

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: CORREC22

Fecha: 02-04-2019

CORRIGE FECHA DE ANOTACION 1 POR ERROR EN SU MOMENTO. SI VALE ART 59 LEY 1579/2012. CORREC22

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-1851

FECHA: 14-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5
26 FEB 2020 35
JanesaV.

DESPACHO COMISORIO No. 0009 / 007 / Fol. 218

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800 impetrado por Eduardo Paredes Sánchez en contra de Edgar Emiro Romero Quiroga, se profirió auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-16303 de propiedad de Edgar Emiro Romero Quiroga, ubicado en BUENAVISTA (Dirección Catastral), con amplias facultades, de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. Diosa Herrera González C.C 36.184.904 y T.P 89.641 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



pamp



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PASCA
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL. PASCA JUNIO 18 DE 2020. En la fecha se deja constancia que de conformidad con los Decretos Presidenciales 491 (marzo 28-2020) y 564 (15 de abril-2020) y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura:

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA
PCSJA20-11567 DE 2020	Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	05/06/2020
PCSJA20-11556 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	22/05/2020
PCSJA20-11549 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	07/05/2020
PCSJA20-11546 DE 2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	25/04/2020
PCSJA20-11532 DE 2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	11/04/2020
PCSJA20-11526 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	22/03/2020
PCSJA20-11521 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	19/03/2020
PCSJA20-11518 DE 2020	Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020	16/03/2020
PCSJA20-11517 DE 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública	15/03/2020

Los términos procesales y sustanciales de caducidad y prescripción en razón de la EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA DECRETADA por el GOBIERNO NACIONAL, con ocasión de la PANDEMIA COVID-19 no corrieron desde el día 16 de marzo y hasta el día 30 de junio de 2020. De la siguiente manera:

Por Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, del 16 al 20 de marzo de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11521 de 2020, del 21 de marzo al 3 de abril de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11526 de 2020, del 4 al 12 de abril de 2020, es de aclarar que dentro esta suspensión, la vacancia judicial de semana santa corrió del 6 al 10 de abril de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, del 13 al 23 de abril de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, del 27 de abril al 10 de mayo de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11549 de 2020, del 11 al 24 de mayo de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11556 DE 2020, del 25 de mayo al 8 de junio de 2020.

Por Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, del 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020.

El presente asunto, se encuentra al Despacho en la entrada del 13 de marzo de 2020.


LEONARDO HENAO GUASCA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Pasca marzo 13 de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el Despacho Comisorio No. 0009 proveniente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Sírvase proveer.

LEONARDO HENAO G
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PASCA

Pasca, Cundinamarca, = 1 JUL 2020

Ref. *DESPACHO COMISORIO* No. 0009
Procedente: *JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*

AUXILIESE el anterior *DESPACHO COMISORIO*, proveniente del *Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (Cund)*.

En consecuencia, señálese **la hora de las 9:00 a.m., del día 12 - Agosto de 2020**, para practicar la diligencia de Secuestro, respecto de la cota parte que sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-16303 denunciado como de posesión y propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA.-

Se designa como secuestre, a *NIJ ADMIJUDICIALES S.A.S.*, ubicada en la Carrera 8 No. 19-34, Of. 501 en Fusagasugá, celular 350-6274065. Comuníquesele su nombramiento y désele posesión.

La parte interesada, allegue el certificado de tradición y libertad y títulos del inmueble objeto de secuestro.

En oportunidad *DEVUELVANSE* las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las anotaciones en los libros radicadores.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS



26

1

2

34

Doctora
DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS
Juez Promiscuo Municipal
jpmpalpasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pasca, Cundinamarca
E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 009 Procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA No. 2019 - 01568 00)

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del ejecutivo que origina el Asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito:

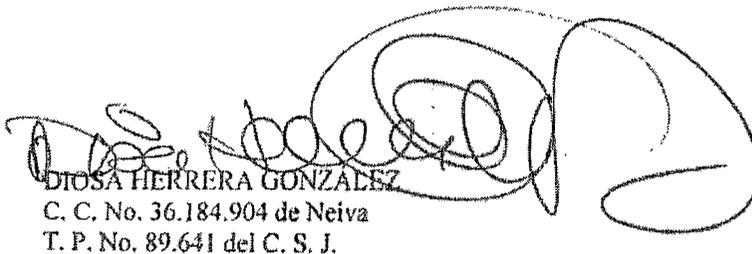
SOLICITAR

1. Teniendo en cuenta que su señoría señaló fecha para la diligencia de embargo y secuestro el día 12 08 2020 mediante providencia del 01 07 2020, y atendiendo el Numeral 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 07 2020 del H. Consejo Superior de la Judicatura que suspendió a nivel nacional desde el día 16 07 2020 y hasta el 31 08 2020, agradezco a la señora Juez se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo el embargo y secuestro por el cual ha sido comisionada.

Aprovecho la oportunidad para ALLEGAR virtualmente copia de la Escritura Pública No. 165 del 03 02 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Fusagasugá. El certificado de Tradición respectivo se allegará actualizado previo al hecho de la diligencia. En todo caso en el comisorio ya obra un certificado de éstos e igualmente aparece inscrita la medida cautelar.

2. Ahora bien, agradezco a la señora Juez el que para no tener inconvenientes con la realización de la diligencia en la fecha y hora programada, se sirva OFICIAR con destino a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pasca para que con destino a este Despacho Comisorio se sirva allegar el plano catastral del inmueble cuya registro catastral es: 000100030084000. Predio denominado "BUENAVISTA". Para tal fin sírvase ordenar oficiar virtualmente al Correo electrónico: secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co . Teléfono: 8688009

Del señor(a) Juez,


DIOSA HERRERA GONZALEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.641 del C. S. J.



República de Colombia
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
 FUSAGASUGA



A9048424198



C=358393104

No. 165 - - - - - NUMERO: CIENTO SESENTA Y CINCO. - - - - -
 FECHA: 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2018. - - - - -
 CÓDIGO: 125. - - - - -

VENTA DE: Luz Marina CUBILLOS GIL. - - - - -
 A FAVOR DE: José Adelmo BEJARANO BARRERA, Oscar Andrés BEJARANO
 BARRERA y Edgar Emiro ROMERO QUIROGA. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-16303. - - - - -
 REGISTRO CATASTRAL No. 000100030084000. - - - - -

PREDIO: DENOMINADO "BUENAVISTA", UBICADO EN LA VEREDA EL
 CARMEN DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA. - - - - -

VALOR DEL CONTRATO: \$ 10.000.000.00. (DIEZ MILLONES DE PESOS
 MONEDA LEGAL) - - - - -

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de
 Colombia, a tres (03) de Febrero del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí,
 ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá. - - - - -

COMPARECIÓ: Luz Marina CUBILLOS GIL, identificada con la cédula de
 ciudadanía número 20.823.385 de Pasca, de estado civil casada, con sociedad
 conyugal vigente, domiciliada en el municipio de Pasca, y declaró: - - - - -

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA. - Que a título de venta transfiera a favor de José Adelmo BEJARANO
 BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.495.478 de Funza,
 de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de
 Bogotá, Oscar Andrés BEJARANO BARRERA, identificado con la cédula de
 ciudadanía número 1.026.257.823 de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión
 marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Bogotá y a favor de Edgar Emiro
 ROMERO QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.770.877 de
 Sucre, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de
 Bogotá; el derecho de dominio y propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente bien
 inmueble: - - - - -

Lote de terreno conocido con el nombre de "BUENAVISTA", de ocho (8) fanegadas
 con dos mil novecientos ochenta (2.980) metros cuadrados, equivalente a cinco (5)

Vertical stamp and barcode area containing:
 - Barcode
 - A9048424198
 - C=358393104
 - Copia Interesados
 - Copia Colegio
 - Copia Registro
 - 03/02/2018
 - ELIZABETH GARCIA ROMERO
 - NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
 - FUSAGASUGA
 - 10603ASUG59ASKKQ
 - 28/06/2017
 - YANIRA C. C. C. V. C.
 - NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
 - FUSAGASUGA
 - 28-12-17

8
30

hectáreas, cuatro mil ciento ochenta (4.180) metros cuadrados, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de Pasca, por los siguientes linderos: -----
"Desde un mojón marcado R. situado en la intersección con los lotes aquí adjudicados a los herederos Olegario y María de Jesús Villalba, se sigue en línea recta y dirección oriente, hasta un punto donde se colocó el mojón marcado O. en la colindancia con lote adjudicado a Reinaldo Villalba; se sigue en línea recta en dirección suroeste, colindando con el mismo Reinaldo Villalba y José Romero, hasta el mojón marcado C. situado en la colindancia con predios de José Antonio Vargas, de donde se sigue en línea recta y por la misma colindancia y hacia el occidente, hasta un punto donde se colocara un mojón marcado R. de donde se sigue en recta, hasta el mojón marcado igualmente R, punto de partida, colindando por este último costado, con lote adjudicado aquí a María de Jesús Villalba". -----

SERVIDUMBRE: Este predio queda gravado con la servidumbre de tránsito para animales, por el costado izquierdo, subiendo con el predio de Olegario Villalba, servidumbre que queda a favor del predio "Batan-Guavio", de propiedad del vendedor Angel Alberto Baquero Lasso. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-16303. -----

CEDULA CATASTRAL No. 000100030084000. -----

ESPECIFICACIONES, ÁREAS Y LINDEROS TOMADOS Y TRANSCRITOS DEL TITULO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE REGISTRADO. -----

PARÁGRAFO 1º: No obstante, la mención de área y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. -- Que el predio antes determinado, lo adquirió la vendedora por compraventa hecha a BAQUERO LASSO ANGÉL ALBERTO, según escritura pública número cuatro mil ciento quince (4.115), del 29 de Diciembre del año 1.992 otorgada en la Notaria de Fusagasugá, hoy Notaria Primera (1ª) de Fusagasugá, debidamente registrada al folio de matrícula número 157-16303 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. -----

TERCERA. -- Que hace esta venta libre de toda clase de limitaciones, impuestos y contribuciones causadas hasta hoy, pero que, de acuerdo con la Ley, la vendedora se obliga al saneamiento de lo vendido. -----

CUARTA. -- Que el precio de la venta es la cantidad de DIEZ MILLONES DE -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
 FUSAGASUGA



Aa048424199

Ca356393103

=2=

PESOS (\$10.000.000,00), MONEDA LEGAL, que declara tener recibida a su satisfacción. -----

QUINTA. -- Que en la fecha hace la entrega real y material del predio vendido a los compradores, junto con sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que les corresponden, sin reserva alguna. -----

Presentes los compradores, José Adelmo BEJARANO BARRERA, Oscar Andrés BEJARANO BARRERA y Edgar Emiro ROMERO QUIROGA, de las condiciones civiles anotadas, declararon: -----

a) Que aceptan la presente escritura y el contrato de compraventa que contiene, por estar a su satisfacción.-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Para efectos de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, la (el) suscrita(o) notaria(o) deja expresa constancia de que se indago(ron) al vendedora(es) y manifestó(ron) bajo la gravedad del juramento que el lote de terreno que transfiere(n) NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. De igual manera se indago(ron) al comprador(es) sobre su estado civil y la vigencia del mismo, respuesta que quedó consignada en el texto de la presente escritura, por lo que la(el) comprador(a) manifiesta(n) que el lote de terreno que adquiere(n) por este instrumento No se Afecta a Vivienda Familiar, al NO cumplir con los requisitos exigidos por la ley.-----

MANIFESTACIÓN DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y LAVADOS DE ACTIVOS.-----

Las partes contratantes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objetos de este contrato, así como las construcciones en el levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas en la ley 793 de 2002; ni de ningún Acto o Modo de adquisición directa o indirecta relacionados con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se relacionan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser consideradas como Lavados de Activos.-----

Aa048424199

Ca356393103

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO FUSAGASUGA

10500045859545K

9
37

-----CONSTANCIAS-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) CONTRATANTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: - 1.-

Que ha(n) verificado sus nombres y apellidos completos, número(s) de documento(s) de identidad y Estado(s) Civil(es) actual(es); y estos concuerdan y corresponden a los que real y legalmente usan y utilizan en todas sus actuaciones públicas y civiles. -----

2.- Que las declaraciones aquí rendidas y consignadas en este instrumento público, corresponden a la verdad y realidad del acto o contrato convenido, por lo tanto al no observar error alguno, aprueba(n) este instrumento público sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud que se derive del mismo. -----

3 - Que los documentos y soportes presentados son los idóneos y correctos para esta clase de contrato y que previo al mismo, contra dichos documentos han verificado, comprobado y confirmado la titularidad y estado jurídico de los bienes inmuebles objetos de contrato, encontrándolos ajustados a la realidad de negocio jurídico convenido, aceptándolos y asumiendo la responsabilidad que se deriven de los mismos por hallarlos a su entera satisfacción y conformidad. -----

4.- Declara(n)el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(s) por la Notaría, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a los nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes inmuebles involucrados en el acto por sus especificaciones, área y linderos, tradición y forma de adquisición del bien inmueble, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como de cualquier otro tipo de cualquier aclaración, corrección o modificación que se pretenda hacer a este instrumento público una vez se haya firmado; ocasiona y da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordenan los artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1.970 de todo lo cual se dan por enterados y así lo aceptan. -----

5 - Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos de la Ley de Extinción de Dominio; y, aquellas que la adicionen, modifiquen o reformen; que el(los) bien(es) inmueble(s) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen y se originan del ejercicio de actividades lícitas. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



Aa048424200



Ca358383102

=3=

ADVERTENCIAS

El(la) suscrito(a) Notario(a) advirtió a los contratantes, que las observaciones y correcciones sugeridas al texto de las minutas presentadas, en uso del control de legalidad que ejerce y realiza de los contratos que autoriza, NO obliga, NI responsabiliza o compromete de forma alguna la institucionalidad de la Notaría del resultado del negocio pactado entre los usuarios, o de su resultado Registral y/o Comercial; en los términos del Artículo 9 Decreto 960 del 20 de Junio de 1.970, que establece: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo". - - - - Se advirtió igualmente (a)al(los) otorgantes) sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo; y que son responsables legalmente en el evento que este instrumento público se utilice con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído y enterados los comparecientes contratantes, de la totalidad del contrato contenido en este Instrumento público, manifiestan todo lo dicho se ciñen a la verdad y realidad de lo contratado libre y voluntariamente por ellos convenido y pactado, que los documentos que presentan como anexos y soportes son idóneos y veraces, y en consecuencia aceptan y aprueban en todo el contrato celebrado y en prueba de asentimiento lo firman junto conmigo, el(la) suscrito(a) Notario(a), que de todo lo antes expuesto doy fe, y por eso lo autorizo.

COMPROBANTES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes que se agregan al protocolo:

Certificado de Paz y Salvo No. 201800010, expedido por la Tesorera Municipal de Pasca, en el que consta que el predio número: 000100030084000 a nombre de CUBILLOS GIL LUZ MARINA, Dirección Del Predio: BUENAVISTA. — Ubicación: RURAL. — AREA: HA. 4 — M2: 8000 — CONSTRUIDOS: 0 M2. — Avalúo: \$

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA
Ca358383102

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



Aa048424201



Ca356393101

=4=

(Escritura número 165 del 03 de Febrero del año 2.018, Notaria Primera del Circulo de Fusagasugá).

Oscar Andrés
Oscar Andrés BEJARANO BARRERA

C.C. No. 1026257823

Ocupación: Independiente

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3212082660

Dirección: Cane 43#13c24-Sur

Ciudad: Bogotá

Edgar Emilio Romero Quiroga
Edgar Emilio ROMERO QUIROGA

C.C. No. 5770877

Ocupación: independiente

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3202603443

Dirección: CL 43 13 c24

Ciudad: Bogotá

LA NOTARIA PRIMERA

[Handwritten signature of Elizabeth Garcia Romero]



ELIZABETH GARCIA ROMERO

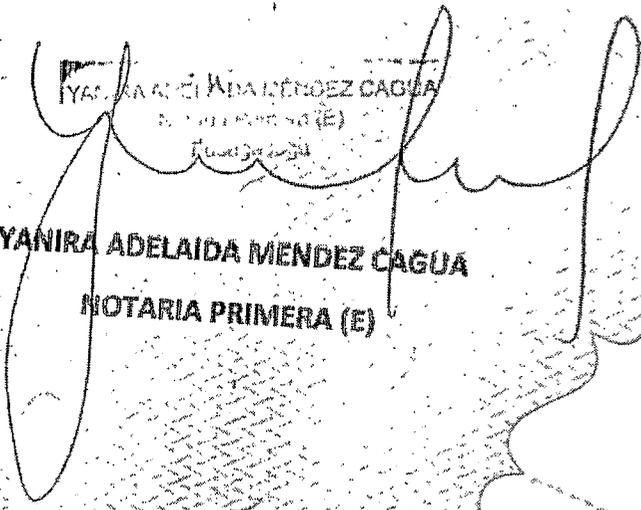
YR. RAFAEL...
28/06/2017

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGA

(Escritura número 165 del 03 de Febrero del año 2018)

Es fiel y Tercera COPIA del original, de la escritura número 165 otorgada en esta notaria, el 03 de Febrero del año 2018 la expidió en 04 hojas, a solicitud de Hernan Alfonso Cadena
Cauajol

En Fusagasugá, a Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil VEINTE (2020).


YANIRA ADELAI DA MENDEZ CAGUA
NOTARIA PRIMERA (E)

INFORME SECRETARIAL. Pasca Septiembre 17 de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el Despacho Comisorio No. 0009 proveniente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Informando que en virtud de lo señalado en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11597, las diligencias programadas para el mes de Agosto de 2020 no se pudieron realizar. Igualmente la apoderada de la parte interesada aportó en formato en pdf copia de la escritura pública No.0165 de febrero 03 de 2018 y solicitó oficiar a la oficina de Planeación Municipal. Sírvese proveer. LEONARDO HENAO G. Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PASCA

Pasca, Cundinamarca, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0009
Procedente: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

1.- De acuerdo con el informe secretarial que antecede, señálese **la hora de las 11:00 a.m., del día 21 de octubre de 2020**, para practicar la diligencia de Secuestro, respecto de la **cuota parte** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-16303, denominado "Buenavista", ubicado en la vereda El Carmen de este municipio, denunciado como de posesión y propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA.

Se designa como secuestre a la entidad NIJ ADMIJUDICIALES S.A.S., ubicada en la Carrera 8 No. 19-34, Of. 501 en Fusagasugá, celular 350-6274065. Notifíquesele al secuestre designado, comuníquesele su nombramiento y désele posesión.

La parte interesada, allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, debidamente actualizado.

2.- No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte interesada, por cuanto no acredita gestión alguna para acceder por su propia cuenta a dicha documentación¹.

De igual forme se le advierte a la parte interesada que previo a la diligencia debe agotar las gestiones que resulten necesarias para lograr la adecuada ubicación del inmueble objeto de cautela, siendo de su resorte dichas gestiones pues la falta de correcta ubicación o identificación impedirá la realización de la diligencia.

3.- Por último, se advierte al personal de la diligencia que deberán contar con los elementos de bioseguridad (Guantes, tapabocas, Mascara careta protectora) necesarios

¹ Art. 173 C.G.P.

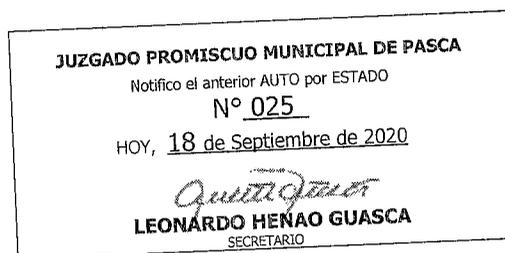
para llevar a cabo la misma. De igual manera se requiere a la parte demandante para que suministre los medios de transporte necesarios y que cumplan con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS

46



Firmado Por:

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PASCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed4554b226c1d95b692c925b1427a9dea733d1ca85a90d7230a4608d2c32f4b2

Documento generado en 17/09/2020 08:55:42 a.m.

43

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 1 de 3

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S A S
 Sigla : ACEPLANS G I SAS
 N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 10,000,000
 Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean lícitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 2,500.00
Valor nominal	: \$20,000.00
	** Capital Suscrito **
Valor	: \$10,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: \$20,000.00
	** Capital Pagado **
Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 250.00
Valor nominal	: \$20,000.00

15
46



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 2 de

3

* * * * *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

16
46

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

72 / A



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 3 de

3

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

163



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

48

Certificado generado con el Pin No: 201021231435297885

Nro Matrícula: 157-16303

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:07:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PASCA VEREDA: EL CARMEN
FECHA APERTURA: 30-11-1990 RADICACIÓN: 90:6446 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1981

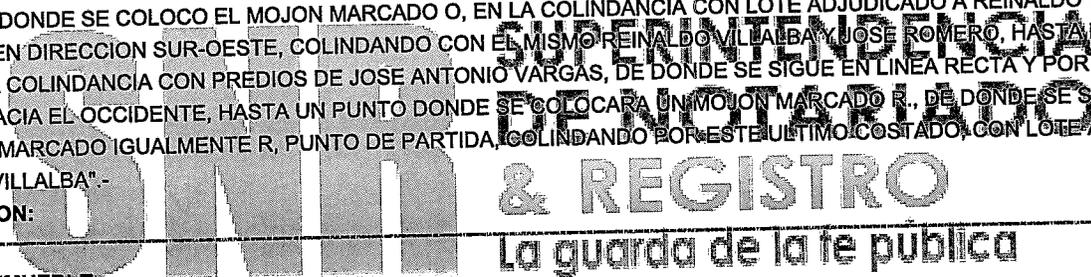
CODIGO CATASTRAL: 255350001000000030084000000000 COD CATASTRAL ANT: 25535000100030084000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEFGDAS, CON 2.980 M2. EQUIVALENTE A 5 HECTAREAS, 4.180 M2. "DESDE UN MOJON MARCADO R, SITUADO EN LA INTERSECCION CON LOS LOTES AQUI ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS OLEGARIO Y MARIA DE JESUS VILLALBA, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DIRECCION ORIENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCO EL MOJON MARCADO O, EN LA COLINDANCIA CON LOTE ADJUDICADO A REINALDO VILLALBA; SE SIGUE EN LINEA RECTA, EN DIRECCION SUR-OESTE, COLINDANDO CON EL MISMO REINALDO VILLALBA Y JOSE ROVIERO, HASTA EL MOJON MARCADO C., SITUADO EN LA COLINDANCIA CON PREDIOS DE JOSE ANTONIO VARGAS, DE DONDE SE SIGUE EN LINEA RECTA Y POR LA MISMA COLINDANCIA Y HACIA EL OCCIDENTE, HASTA UN PUNTO DONDE SE COLOCARA UN MOJON MARCADO R., DE DONDE SE SIGUE EN RECTA, HASTA EL MOJON MARCADO IGUALMENTE R, PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO, CON LOTE ADJUDICADO AQUI A MARIA DE JESUS VILLALBA".

COMPLEMENTACION:



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIONBUENAVISTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1956 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$1,900

Especificación: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

X

A: RILLALBA RUBEN

X

A: VILLALBA GIL OLEGARIO

X

A: VILLALBA MARIA DE JESUS

X

A: VILLALBA REINALDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1981 Radicación: 3498

Doc: ESCRITURA 1151 del 30-06-1981 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$20,000

Especificación: : 101 COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO 3/4 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GIL OLEGARIO

DE: VILLALBA GIL REINALDO

DE: VILLALBA GIL RUBEN

A: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021231435297885

Nro Matrícula: 157-16303

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:07:56 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1991 Radicación: 1658

Doc: ESCRITURA 535 del 11-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA DE VELANDIA MARIA DE JESUS

A: QUERO LASSO ANGEL ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-1993 Radicación: 0409

Doc: ESCRITURA 4115 del 29-12-1992 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA AREA: 5HS. 4.180 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO ANGEL ALBERTO

A: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

VALOR ACTO: \$1,200,000

La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-5704

Doc: ESCRITURA 165 del 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS GIL LUZ MARINA

A: IRANO BARRERA JOSE ADELMO

CC# 20823385

A: DEVARANO BARRERA OSCAR ANDRES

CC# 80495478 X

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 1026257823 X

CC# 5770877 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14001

Doc: OFICIO 2563 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 11001400302420190156800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ EDUARDO

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 4059410

CC# 5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

50

Certificado generado con el Pin No: 201021231435297885

Nro Matrícula: 157-16303

Pagina 3

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:07:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: CORREC22

Fecha: 02-04-2019

SE CORRIGE FECHA DE ANOTACION 1 POR ERROR EN SU MOMENTO. SI VALE ART 59 LEY 1579/2012. CORREC22

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

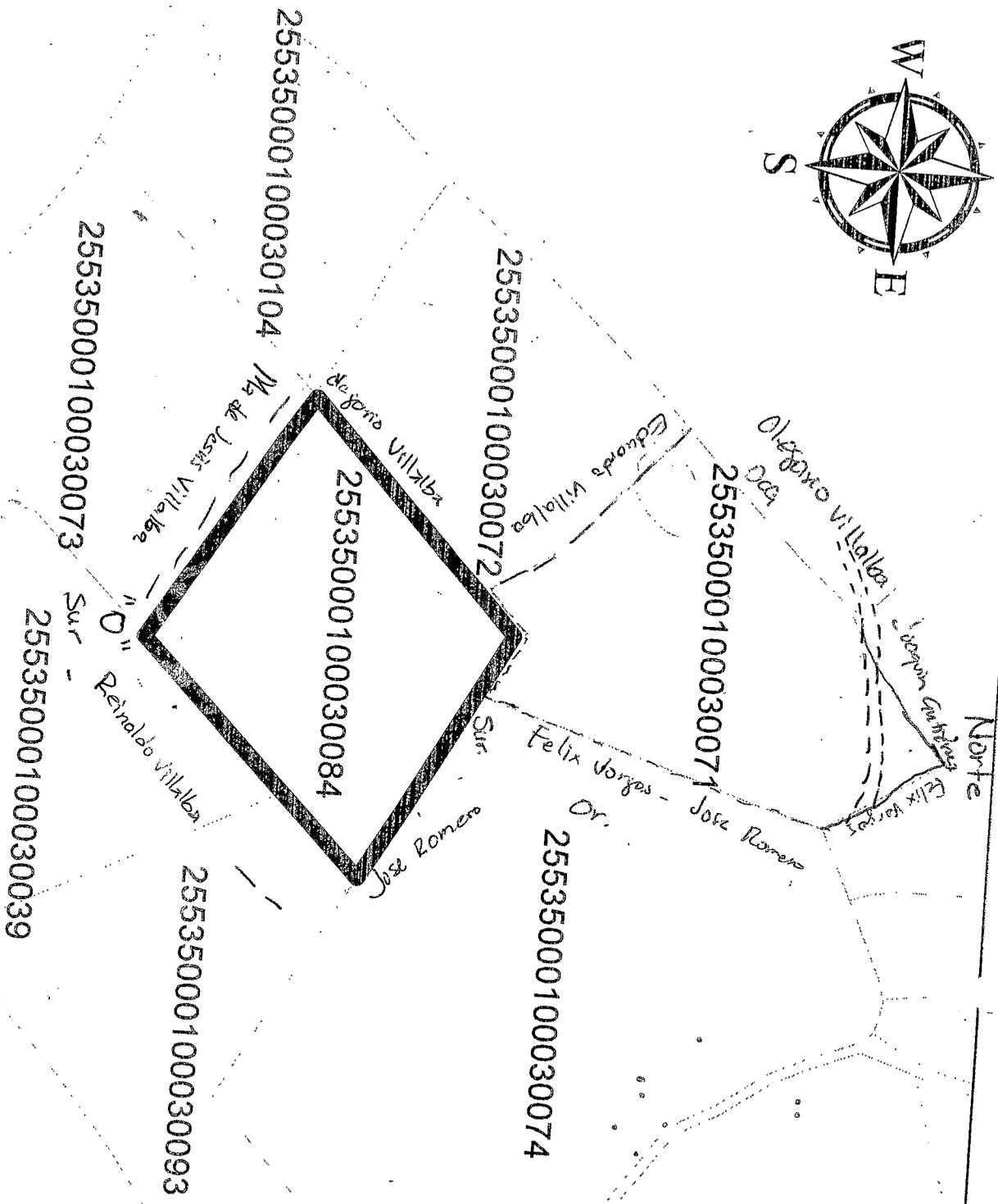
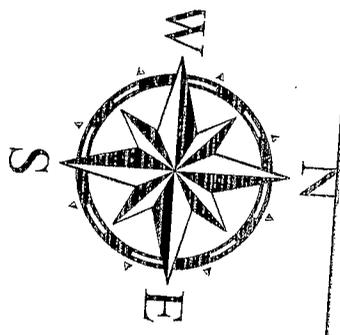
TURNO: 2020-49474

FECHA: 21-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

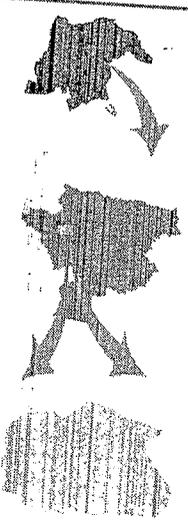
El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



INFORMACION DEL PREDIO

Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
 Municipio: 535 - PASCA
 Código Predial: 25535000100030084000
 Destino económico: D - AGROPECUARIO
 Nombre del predio: BUENAVISTA
 Area de terreno: 48000 m2
 Area construida: 0 m2

UBICACIÓN ESPACIAL



PREDIOS COLINDANTES

- 25535000100030093
- 25535000100030074
- 25535000100030071
- 25535000100030072
- 25535000100030104
- 25535000100030073
- 25535000100030039





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PASCA

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE, DENTRO DEL DESPACHO
COMISORIO No. 0009 PROVENIENTE DEL JUZGADO 24 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ref: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 11001 400 3024 2019 01568 00
Demandante: EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ
Demandado: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

En Pasca, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo el día y hora para llevar a cabo diligencia enunciada en auto de fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2020, dentro del proceso de la referencia. La suscrita Juez en asocio de su secretario se constituye en audiencia para la celebración de la misma. Se hace presente a ésta diligencia la apoderada judicial del demandante Doctora **DIOSA HERRERA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y T.P. No. 89.641 del C. S. de la Judicatura; el demandante EDUARDO PAREDES SANCHEZ, quien exhibió la C.C. No. 4.059.410 expedida en Boavita. Se deja constancia que el señor secuestre designado NIJ ADMIJUDICIALES S.A.S., al ser notificado en días pasados no contestó al abonado celular de autos. Sin embargo, el Despacho en aras de realizar la diligencia con base en los principios de celeridad y recta administración de justicia designa como secuestre a NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1030681319 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la entidad ACEPLANS GESTION INMOBILIRIA S.A.S, identificada con el Nit No. 900676904-9 entidad que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para la Seccional de Cundinamarca

manifiesta que reside en la Carrera 92 No. 82 A-33 apartamento 307 en la ciudad de Bogotá, teléfono, correo electrónico: aceplansgisas@yahoo.com por lo que se procede a darle posesión del cargo de Secuestre previo al juramento de rigor, quien indicó que cumplirá bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Seguidamente el personal de la diligencia se traslada al inmueble ubicado en la Vereda El Carmen de esta jurisdicción, denominado "BUENAVISTA", identificado con folio de matrícula No. 157-16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde fuimos atendidos por Carlos Alberto Romero Pachón, identificado con la C.C. No. 1072.896.213, expedida en Pasca, a quien se le explica el motivo de la presente diligencia, y una vez enterado permitió el acceso del personal al inmueble.

Seguidamente el Despacho procede a comparar los linderos del inmueble y verificar que corresponde con la Escritura Pública No. 165, de fecha 03 de febrero de 2018, que reza: Lote de terreno conocido con el nombre de "BUENAVISTA", de ocho (8) fanegadas con 2.980 metros cuadrados, equivalente a cinco (5) hectáreas, cuatro mil ciento (4.180) metros cuadrados, ubicado en la Vereda El Carmen de Pasca, por los siguientes linderos: "Desde un mojón marcado R, situado en la intersección con los lotes aquí adjudicados a los herederos Olegario y María de Jesús Villalba, se sigue en línea recta y dirección oriente, hasta un punto donde se colocó el mojón marcado O, en la colindancia con lote adjudicado a Reinaldo Villalba y José Romero, hasta el mojón marcado C., situado en la colindancia con predios de José Antonio Vargas, de donde sigue en línea recta y con la misma colindancia y hacia el occidente, hasta el punto donde se colocará un mojón marcado R de donde sigue en recta hasta el

22
57

mojón marcado igualmente R, punto de partida colindando por este último costado con lote adjudicado aquí a María de Jesús Villalba.

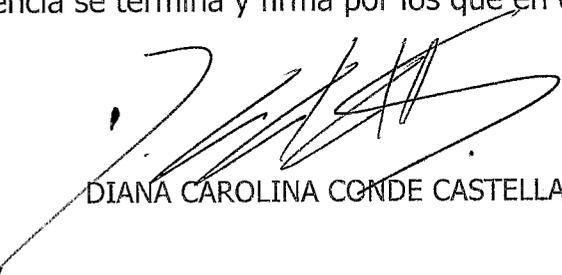
Se deja constancia que en el momento de la diligencia se realizan las siguientes observaciones:

El predio se encuentra cercado por sus cuatro costados potreros con pastaje. Árboles Nativos.

Procede el Despacho de conformidad con el Artículo 595 del C. G del Proceso, a declarar legalmente secuestrada la cuota parte de propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, respecto del inmueble ya identificado, considerando que el apoderado de la parte actora allega el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-16303 en el que consta debidamente registrada la medida de embargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 601 del C. G. del P. Igualmente en cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 595 Ibidem, se ordena comunicar de la presente diligencia a los copropietarios JOSE ADELMO BEJARANO BARRERA y OSCAR ANDRES BEJARANO BARRERA, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con la cuota parte embargada y secuestrada deberán entenderse con el secuestre, a quien se le hace entrega simbólica de la cuota parte objeto de la medida. El señor secuestre MANIFIESTA: Recibo en forma simbólica la cuota parte secuestrada propiedad del señor EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, y recibo de forma real y material el inmueble antes descrito y procedo a ejercer las facultades del cargo. comprometiéndome a seguir todo lo estipulado por la Ley. Se señalan como honorarios provisionales al señor Secuestre, la suma de ~~TRESCIENTOS MIL PESOS~~ (\$ 300.000.00) M/CTE,) conforme al Acuerdo PSAA15-10448 del C.S.J. Se corrige lo anterior y se fija la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$160.000) tal como consta en el audio.

El señor secuestre confirma sus datos de ubicación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

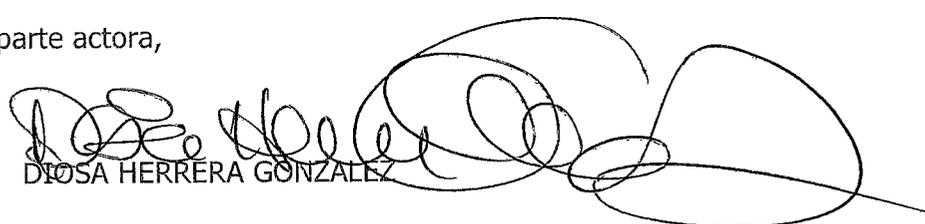
La Juez,


DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS

El demandante,


EDUARDO PAREDES SANCHEZ

La apoderada de la parte actora,


DIOSA HERRERA GONZALEZ

El Secuestre,


NICOLAS SÁCHEZ ORDOÑEZ

Quien atiende la diligencia,

Carlos Romero

El Secretario,


LEONARDO HENAO GUASCA

Se entrega un acta en original a quien atiende la diligencia a efectos de surtir la notificación de que trata el Art 545 del G.G del P.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PASCA-CUNDINAMARCA

JUZGADO 24 CIVIL MPAL
04004 08NOV20 AM11:31

58

Pasca, Cundinamarca, 05 de Noviembre de 2020

Oficio No. 0557

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No.14-33 Piso 8

Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Despacho Comisorio No.0009**

DTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ

DDO: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA.-

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020), comedidamente me permito devolver el comisorio de la referencia una vez cumplida la comisión, en un cuaderno con veinticuatro (24) folios y un DVD

Cordialmente,

LEONARDO HENAO GUASCA
Secretario

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA

36



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Ordinaria

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisario # 010 Procede JUCM Boyacá

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 5

DEMANDANTE (S)

Edwards Paredes Sánchez 4059410
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Diosa Herrera González 36184904/89641
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Cra 8 #16-88 OF 504 Bogotá Teléfono 3182723415
Mail: dherrera@hotmaill.com

DEMANDADO (S)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación. _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

DC # 0010

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

República de Colombia



26 Feb 2020 ✓

Vanesa V. JX

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0010

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190156800 impetrado por Eduardo Paredes Sánchez en contra de Edgar Emiro Romero Quiroga, se profirió auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-30550 de propiedad de Edgar Emiro Romero Quiroga, ubicado en BUENAVISTA-BATAN #3 (Dirección Catastral), con amplias facultades, de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales.

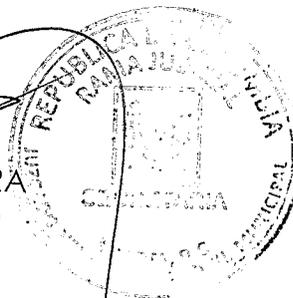
Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. Diosa Herrera González C.C 36.184.904 y T.P 89.641 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



pamp



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Nro Matrícula: 157-30550

Pagina 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PASCA VEREDA: EL CARMEN
FECHA APERTURA: 06-11-1986 RADICACIÓN: 86:4783 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1986
CODIGO CATASTRAL: 25535000100000003007100000000000 COD CATASTRAL ANT: 25535000100030071000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA # 210 DE 14 DE FEBRERO DE 1973 NOTARIA DE FUSAGASUGA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION BUENAVISTA-BATAN # 3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1956 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$1,900

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

A: VILLALBA REINALDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1969 Radicación: SN

ESCRITURA 1314 del 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GIL REINALDO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1314 del 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LEON JUAN JOSE

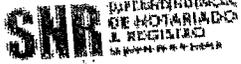
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 157-30550

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Página 2

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

DE: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

VALOR ACTO: \$40,080

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

VALOR ACTO: \$39,000

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-10-1986 Radicación: 4783

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-10-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

VALOR ACTO: \$39,000

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1986 Radicación: 5764

Doc: ESCRITURA 2544 del 11-12-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

VALOR ACTO: \$200,000

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-9004

Doc: ESCRITURA 2648 del 15-08-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665
Pagina 3

Nro Matrícula: 157-30550

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES
GARANTIZADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 351356 X

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-6112

Doc: OFICIO 234 del 22-04-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PASCA

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO #2014-0069
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-6340

Doc: ESCRITURA 1632 del 22-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de FUSAGASUGA

Se cancela anotación No: 9

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN
NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

NIT# 8000378008

CC# 351356

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-11383

Doc: OFICIO 0498 del 02-10-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PASCA

Se cancela anotación No: 10

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

NIT# 8000378008

CC# 351356

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-5706

Doc: ESCRITURA 164 del 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

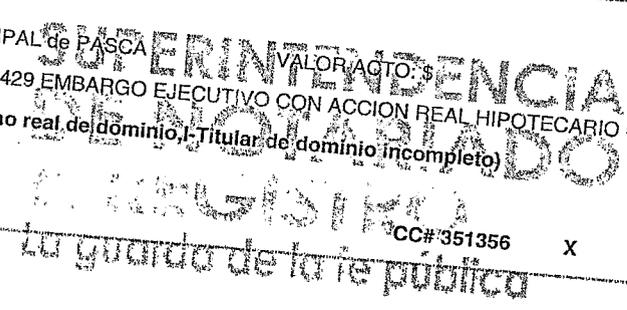
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

CC# 351356

CC# 80495478 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 157-30550

Certificado generado con el Pin No: 200114685127046665

Página 4

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 01:40:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 1026257823 X

CC# 5770877 X

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14000

Doc: OFICIO 2562 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 11001400302420190156800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ EDUARDO

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 4059410

CC# 5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-1852

FECHA: 14-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 2019-01558

Teniendo lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho
DISPONE:

- 1.- DECRETAR el EMBARGO de la CUOTA PARTE de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 157-30550 y 157-16303 denunciados como de propiedad de Edgar Emiro Romero Quiroga

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado.

NOTIFÍQUESE (2).

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 146 Hoy 11 de DIC 2019 El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 127 ENE. 2020

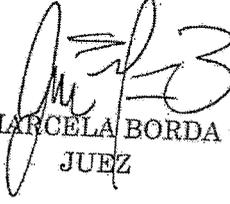
Proceso N° 2019-01568

Registrados como se encuentran los embargos de las CUOTAS PARTES de los inmuebles identificados con los folios de matrícula núms. 157-16303 y 157-30550 de propiedad del demandado Edgar Emiro Romero Quiroga, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SUS SECUESTROS.**

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Pasca (Cundinamarca), para que practique los secuestros de los referidos bienes, con amplias facultades, incluso de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales. Librese el despacho comisorio el cual deberá ser diligenciado con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

En otro orden, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 599 *ibídem*, se **NIEGA** la solicitud de embargo de cuentas del demandado (fl. 11, cdno.2), en razón de la cuantía del proceso y de las cautelas decretadas.

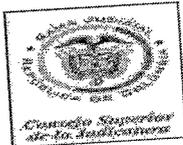
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 027	Hoy 28 ENE 2020
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PASCA
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL. PASCA JUNIO 18 DE 2020. En la fecha se deja constancia que de conformidad con los Decretos Presidenciales 491 (marzo 28-2020) y 564 (15 de abril-2020) y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura:

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA
PCSJA20-11567 DE 2020	Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	05/06/2020
PCSJA20-11556 DE 2020	Por medio del cual se proroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	22/05/2020
PCSJA20-11549 DE 2020	Por medio del cual se proroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	07/05/2020
PCSJA20-11546 DE 2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	25/04/2020
PCSJA20-11532 DE 2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	11/04/2020
PCSJA20-11526 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	22/03/2020
PCSJA20-11521 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	19/03/2020
PCSJA20-11518 DE 2020	Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020	16/03/2020
PCSJA20-11517 DE 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública	15/03/2020

Los términos procesales y sustanciales de caducidad y prescripción en razón de la EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA DECRETADA por el GOBIERNO NACIONAL, con ocasión de la PANDEMIA COVID-19 no corrieron desde el día 16 de marzo y hasta el día 30 de junio de 2020. De la siguiente manera:

- Por Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, del 16 al 20 de marzo de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11521 de 2020, del 21 de marzo al 3 de abril de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11526 de 2020, del 4 al 12 de abril de 2020, es de aclarar que dentro esta suspensión, la vacancia judicial de semana santa corrió del 6 al 10 de abril de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, del 13 al 23 de abril de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, del 27 de abril al 10 de mayo de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11549 de 2020, del 11 al 24 de mayo de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11556 DE 2020, del 25 de mayo al 8 de junio de 2020.
- Por Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, del 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020.

El presente asunto, se encuentra al Despacho en la entrada del 13 de marzo de 2020.


LEONARDO HENAO GUASCA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Pasca marzo 13 de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el Despacho Comisorio No. 0010 proveniente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Sírvase proveer.

LEONARDO HENAO G
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PASCA

Pasca, Cundinamarca, - 1 JUL 2020

Ref. *DESPACHO COMISORIO No. 0010*
Procedente: *JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*

AUXILIESE el anterior DESPACHO COMISORIO, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (Cund).

*En consecuencia, señálese **la hora de las 9:00 a.m., del día 12 de Agosto de 2020**, para practicar la diligencia de Secuestro, respecto de la cota parte que sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-30550 denunciado como de posesión y propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA.-*

Se designa como secuestre, a NIJ ADMIJUDICIALES S.A.S., ubicada en la Carrera 8 No. 19-34, Of. 501 en Fusagasugá, celular 350-6274065. Comuníquesele su nombramiento y désele posesión.

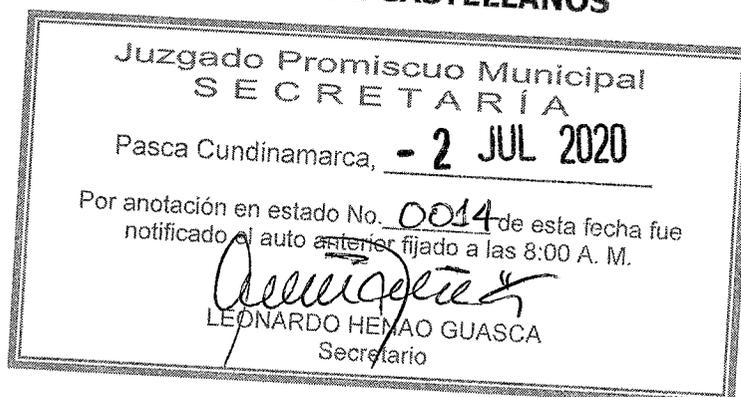
La parte interesada, allegue el certificado de tradición y libertad y títulos del inmueble objeto de secuestro.

En oportunidad DEVUELVANSE las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las anotaciones en los libros radicadores.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS



Doctora
DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS
Juez Promiscuo Municipal
jprmpalpasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pasca, Cundinamarca
E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 0010 Procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA No. 2019 - 01568 00)

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del ejecutivo que origina el Asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito:

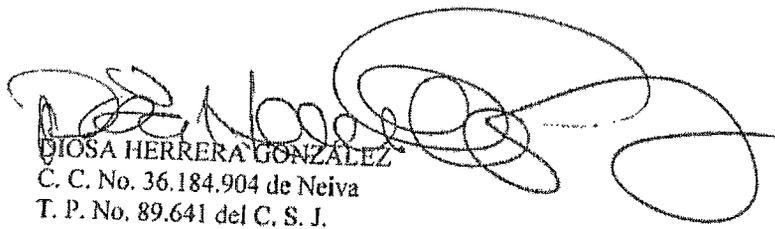
SOLICITAR

3. Teniendo en cuenta que su señoría señaló fecha para la diligencia de embargo y secuestro el día 12 08 2020 mediante providencia del 01 07 2020, y atendiendo el Numeral 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 07 2020 del H. Consejo Superior de la Judicatura que suspendió a nivel nacional desde el día 16 07 2020 y hasta el 31 08 2020, agradezco a la señora Juez se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo el embargo y secuestro por el cual ha sido comisionada.

Aprovecho la oportunidad para ALLEGAR virtualmente copia de la Escritura Pública No. 164 del 03 02 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Fusagasugá. El certificado de Tradición respectivo se allegará actualizado previo al hecho de la diligencia. En todo caso en el comisorio ya obra un certificado de éstos e igualmente aparece inscrita la medida cautelar.

4. Ahora bien, agradezco a la señora Juez el que para no tener inconvenientes con la realización de la diligencia en la fecha y hora programada, se sirva OFICIAR con destino a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pasca para que con destino a este Despacho Comisorio se sirva allegar el plano catastral del inmueble cuya registro catastral es: 000100030071000. Predio denominado "BUENAVISTA-BATÁN LOTE NÚMERO TRES "3" ". Para tal fin sírvase ordenar oficiar virtualmente al Correo electrónico: secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co, Teléfono: 8688009

Del señor(a) Juez,


DIOSA HERRERA GONZÁLEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.641 del C. S. J.



República de Colombia
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
 FUSAGASUGA



Ab048424193

C6358393114

No. 164 ----- NUMERO: CIENTO SESENTA Y CUATRO. -----
 FECHA: 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2018. -----
 CÓDIGO: 125. -----
 VENTA DE: Hector Hernando BAQUERO LASSO. -----
 FAVOR DE: José Adelmo BEJARANO BARRERA, Oscar Andrés BEJARANO
 BARRERA y Edgar Emiro ROMERO QUIROGA. -----
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-30550. -----
 REGISTRO CATASTRAL No. 000100030071000. -----
 PREDIO: DENOMINADO "BUENAVISTA-BATAN LOTE NUMERO TRES "3"
 UBICADO EN LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PASCA,
 CUNDINAMARCA. -----
 VALOR DEL CONTRATO: \$ 30.000.000.00. (TREINTA MILLONES DE PESOS
 MONEDA LEGAL) -----
 En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de
 Colombia, a tres (03) de Febrero del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí,
 ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá. -----
 COMPARECIÓ: Hector Hernando BAQUERO LASSO, identificado con la cédula
 de ciudadanía número 351.356 de Pasca, de estado civil casado, con sociedad
 conyugal vigente, domiciliado en el municipio de Pasca, y declaró: -----
 ===== ESTIPULACIONES =====
 PRIMERA. -- Que a título de venta transfiere a favor de José Adelmo BEJARANO
 BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.495.478 de Funza,
 de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de
 Bogotá, Oscar Andrés BEJARANO BARRERA, identificado con la cédula de
 ciudadanía número 1.026.257.823 de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión
 marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Bogotá y a favor de Edgar Emiro
 ROMERO QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.770.877 de
 Sucre, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de
 Bogotá; el derecho de dominio y propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente bien
 inmueble: -----
 Predio rural denominado "BUENAVISTA BATAN LOTE número tres (3)", ubicado en

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial



1º Copia
 Interesados
 2º Copia Cobro
 Copia Reg. Imp.
 05/02/18

C6358393114

ELIZABETH GARCIA ROMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

Yusica ab/03/18

Notaria Funza (E)

Fusagasuga

Caldesita de Bogotá 28-12-18

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario

10304MYOMAMM166C

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



=2=

Públicos de Fusagasugá.

TERCERA. -- Que hace esta venta libre de toda clase de limitaciones, impuestos y contribuciones causadas hasta hoy, pero que, de acuerdo con la Ley, el vendedor se obliga al saneamiento de lo vendido.

CUARTA. -- Que el precio de la venta es la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00), MONEDA LEGAL, que declara tener recibida a su satisfacción.

QUINTA. -- Que en la fecha hace la entrega real y material del predio vendido a los compradores, junto con sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que les corresponden, sin reserva alguna.

Presentes los compradores, José Adelmo BEJARANO BARRERA, Oscar Andrés BEJARANO BARRERA y Edgar Emiro ROMERO QUIROGA, de las condiciones civiles anotadas, declararon:

a) Que aceptan la presente escritura y el contrato de compraventa que contiene, por estar a su satisfacción.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Para efectos de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, la (el) suscrita(o) notaria(o) deja expresa constancia de que se indago(ron) al vendedor(es) y manifestó(ron) bajo la gravedad del juramento que el lote de terreno que transfiere(n) NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. De igual manera se indago(ron) al comprador(es) sobre su estado civil y la vigencia del mismo, respuesta que quedó consignada en el texto de la presente escritura, por lo que la(el) comprador(a) manifiesta(n) que el lote de terreno que adquiere(n) por este instrumento No se Afecta a Vivienda Familiar, al NO cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

MANIFESTACIÓN DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y LAVADOS DE ACTIVOS.

Las partes contratantes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objetos de este contrato, así como las construcciones en el levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas en la ley 793 de 2002; ni de ningún Acto o Modo de adquisición directa o indirecta relacionados con cualquiera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el trámite

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el trámite

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA

Ce356393115

28/06/2017 10:00:00 AM

28-12-18

de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se relacionan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser consideradas como Lavados de Activos.

.....
CONSTANCIAS

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) CONTRATANTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

- 1.- Que ha(n) verificado sus nombres y apellidos completos, número(s) de documento(s) de identidad y Estado(s) Civil(es) actual(es), y estos concuerdan y corresponden a los que real y legalmente usan y utilizan en todas sus actuaciones públicas y civiles.
- 2.- Que las declaraciones aquí rendidas y consignadas en este instrumento público, corresponden a la verdad y realidad del acto o contrato convenido, por lo tanto al no observar error alguno, aprueba(n) este instrumento público sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud que se derive del mismo
- 3 - Que los documentos y soportes presentados son los idóneos y correctos para esta clase de contrato y que previo al mismo, contra dichos documentos han verificado, comprobado y confirmado la titularidad y estado jurídico de los bienes inmuebles objetos de contrato, encontrándolos ajustados a la realidad de negocio jurídico convenido, aceptándolos y asumiendo la responsabilidad que se deriven de los mismos por hallarlos a su entera satisfacción y conformidad.
- 4.- Declara(n)el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(s) por la Notaría, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a los nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes inmuebles involucrados en el acto por sus especificaciones, área y linderos, tradición y forma de adquisición del bien inmueble, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como de cualquier otro tipo de cualquier aclaración, corrección o modificación que se pretenda hacer a este instrumento público una vez se haya firmado; ocasiona y da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordenan los artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1.970 de todo lo cual se dan por enterados y así lo aceptan.
- 5 - Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos de la Ley de Extinción de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



Aa048424195

Ce358303112

=3=

Dominio; y, aquellas que la adicionen, modifiquen o reformen; que el(los) bien(es) inmueble(s) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen y se originan del ejercicio de actividades lícitas.

ADVERTENCIAS

El(la) suscrito(a) Notario(a) advirtió a los contratantes, que las observaciones y correcciones sugeridas al texto de las minutas presentadas, en uso del control de legalidad que ejerce y realiza de los contratos que autoriza, NO obliga. NI responsabiliza o compromete de forma alguna la institucionalidad de la Notaría del resultado del negocio pactado entre los usuarios, o de su resultado Registral y/o Comercial; en los términos del Artículo 9 Decreto 960 del 20 de Junio de 1.970, que establece "Los Notarios responden de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo" ---- Se advirtió igualmente (a)al(los) otorgantes) sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, y que son responsables legalmente en el evento que este instrumento público se utilice con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leídos y enterados los comparecientes contratantes, de la totalidad del contrato contenido en este Instrumento público, manifiestan todo lo dicho se cifier a la verdad y realidad de lo contratado libre y voluntariamente por ellos convenido y pactado, que los documentos que presentan como anexos y soportes son idóneos y veraces, y en consecuencia aceptan y aprueban en todo el contrato celebrado y en prueba de asentamiento lo firman junto conmigo, el(la) suscrito(a) Notario(a), que de todo lo antes expuesto doy fe, y por eso lo autorizo.

COMPROBANTES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes que se agregan al protocolo

Este instrumento público debe inscribirse en la oficina pública. No firma a quien presta el instrumento

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



Aa048424196



Ca358393111

=4=

(Escritura número 164 del 03 de Febrero del año 2.018, Notaria Primera del Circulo de Fusagasugá).

Oscar Andrés BEJARANO BARRERA

C.C. No. 10 26 257 823

Estado Civil: SOLTERO

Dirección: CANC 43 # 13C-245 us

Ocupación: Independiente

Teléfono: 3212082660

Ciudad: Bogotá.

Edgar Emiro ROMERO QUIROGA.

C.C. No. 5770 877

Estado Civil: SOLTERO

Dirección: CL 43 13 024

Ocupación: independiente

Teléfono: 3202603443

Ciudad: Bogotá

LA NOTARIA PRIMERA

ELIZABETH GARCIA ROMERO



YALPRA A EL LA UNDEZ PAGUA

28/05/2018

28-12-18

Certificado de Paz y Salvo No. 201800011, expedido por la Tesorera Municipal de Pasca, en el que consta que el predio número: 000100030071000 a nombre de BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO, Dirección Del Predio: BUENAVISTA BATAN LT 3. — Ubicación: RURAL. — AREA: HA 6 — M2: 0. — CONSTRUIDOS: 30 M2. — Avalúo: \$ 11.276.000.00., se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre del 2.018, por concepto de Impuesto Predial.-----

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. -----

=====

RETENCION DE LA FUENTE LEY 55 de 1985: Por la presente enajenación el (la) (los) (las) vendedor (a) (es) consignó (aron) la cantidad de: \$300.000.00 Moneda Legal.-----

CONSTANCIA. — La presente escritura pública se contiene en cuatro (4) hojas de papel notarial, seguridad números Aa048424193, Aa048424194, Aa048424195 y Aa048424196 -----

Derechos. \$ 109.105.-----CM

Hector Hernando Baquero Lasso
Hector Hernando BAQUERO LASSO.



C.C. No. *351.356 de Pasca*

Ocupación: *agricultor*

Estado Civil: *casado*

Teléfono: *312 327 8764*

Dirección: *Bosa*

Ciudad: *Bosa Bogota*

José Adelmo Bejarano B.
José Adelmo BEJARANO BARRERA

C.C. No. *80445478 FUN 29.*

Ocupación: *Independiente*

Estado Civil: *casado.*

Teléfono: *318 240 6522.*

Dirección:

Ciudad: *Bogotá.*

CALLE 43 # 150-245

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INFORME SECRETARIAL. Pasca Septiembre 17 de 2020. En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el Despacho Comisorio No. 0010 proveniente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Informando que en virtud de lo señalado en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11597, las diligencias programadas para el mes de Agosto de 2020 no se pudieron realizar. Igualmente la apoderada de la parte interesada aportó en formato en pdf copia de la escritura pública No.0164 de febrero 03 de 2018 y solicitó oficiar a la oficina de Planeación Municipal. Sírvase proveer. LEONARDO HENAO G. Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PASCA

Pasca, Cundinamarca, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0010
Procedente: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

1.- De acuerdo con el informe secretarial que antecede, señálese **la hora de las 9:00 a.m., del día 21 de octubre de 2020**, para practicar la diligencia de Secuestro, respecto de la **cuota parte** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-30550, denunciado como de posesión y propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA.

Se designa como secuestre a la entidad NIJ ADMIJUDICIALES S.A.S., ubicada en la Carrera 8 No. 19-34, Of. 501 en Fusagasugá, celular 350-6274065. Notifíquesele al secuestre designado, comuníquesele su nombramiento y désele posesión.

La parte interesada, allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, debidamente actualizado.

2.- No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte interesada, por cuanto no acredita gestión alguna para acceder por su propia cuenta a dicha documentación¹.

De igual forme se le advierte a la parte interesada que previo a la diligencia debe agotar las gestiones que resulten necesarias para lograr la adecuada ubicación del inmueble objeto de cautela, siendo de su resorte dichas gestiones pues la falta de correcta ubicación o identificación impedirá la realización de la diligencia.

3.- Por último, se advierte al personal de la diligencia que deberán contar con los elementos de bioseguridad (Guantes, tapabocas, Mascara careta protectora) necesarios para llevar a cabo la misma. De igual manera se requiere a la parte demandante para

¹ Art. 173 C.G.P.

que suministre los medios de transporte necesarios y que cumplan con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS

26



Firmado Por:

DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PASCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c55398aa4d9c15ad181e3f7c9315c4781338938b861cb09ce36c8513ed05f75e

Documento generado en 17/09/2020 08:55:44 a.m.

13/69

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean lícitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$50,000,000.00
No. de acciones	:	2,500.00
Valor nominal	:	\$20,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	:	\$10,000,000.00
No. de acciones	:	500.00
Valor nominal	:	\$20,000.00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$5,000,000.00
No. de acciones	:	250.00
Valor nominal	:	\$20,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 2 de

3

* * * * *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

15
X1

16
72

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

17
72



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20864356858E23

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:50:23

AA20864356

Página: 3 de

3

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

74

Certificado generado con el Pin No: 201021279135297768

Nro Matrícula: 157-30550

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:06:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PASCA VEREDA: EL CARMEN

FECHA APERTURA: 06-11-1986 RADICACIÓN: 86:4783 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1986

CODIGO CATASTRAL: 255350001000000030071000000000 COD CATASTRAL ANT: 25535000100030071000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

....VER ESCRITURA # 210 DE 14 DE FEBRERO DE 1973 NOTARIA DE FUSAGASUGA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1 DIRECCION BUENAVISTA-BATAN # 3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1956 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 13-06-1956 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$1,900

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLALBA GAONA OLEGARIO

A: VILLALBA REINALDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1314 del 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080 .

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

LLALBA GIL REINALDO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1314 del 24-09-1969 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080

Se cancela anotación No: 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021279135297768

Nro Matrícula: 157-30550

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:06:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$40,080

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS LEON JUAN JOSE

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL



X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 210 del 14-02-1973 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$39,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-10-1986 Radicación: 4783

Doc: ESCRITURA 2101 del 21-10-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$39,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: VARGAS MU/OZ SAMUEL

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1986 Radicación: 5764

Doc: ESCRITURA 2544 del 11-12-1986 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MU/OZ SAMUEL

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-9004

Doc: ESCRITURA 2648 del 15-08-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021279135297768

Nro Matrícula: 157-30550

Página 3

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:06:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-6112

Doc: OFICIO 234 del 22-04-2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PASCA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO #2014-0069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356 X



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-6340

Doc: ESCRITURA 1632 del 22-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-11383

OFICIO 0498 del 02-10-2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PASCA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-5706

Doc: ESCRITURA 164 del 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LASSO HECTOR HERNANDO

CC# 351356

A: BEJARANO BARRERA JOSE ADELMO

CC# 80495478 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021279135297768

Nro Matrícula: 157-30550

Pagina 4

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 09:06:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BEJARANO BARRERA OSCAR ANDRES

CC# 1026257823 X

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

CC# 5770877 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14000

Doc: OFICIO 2562 del 13-12-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 11001400302420190156800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES SANCHEZ EDUARDO

A: ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 4059410

CC# 5770877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-170

Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

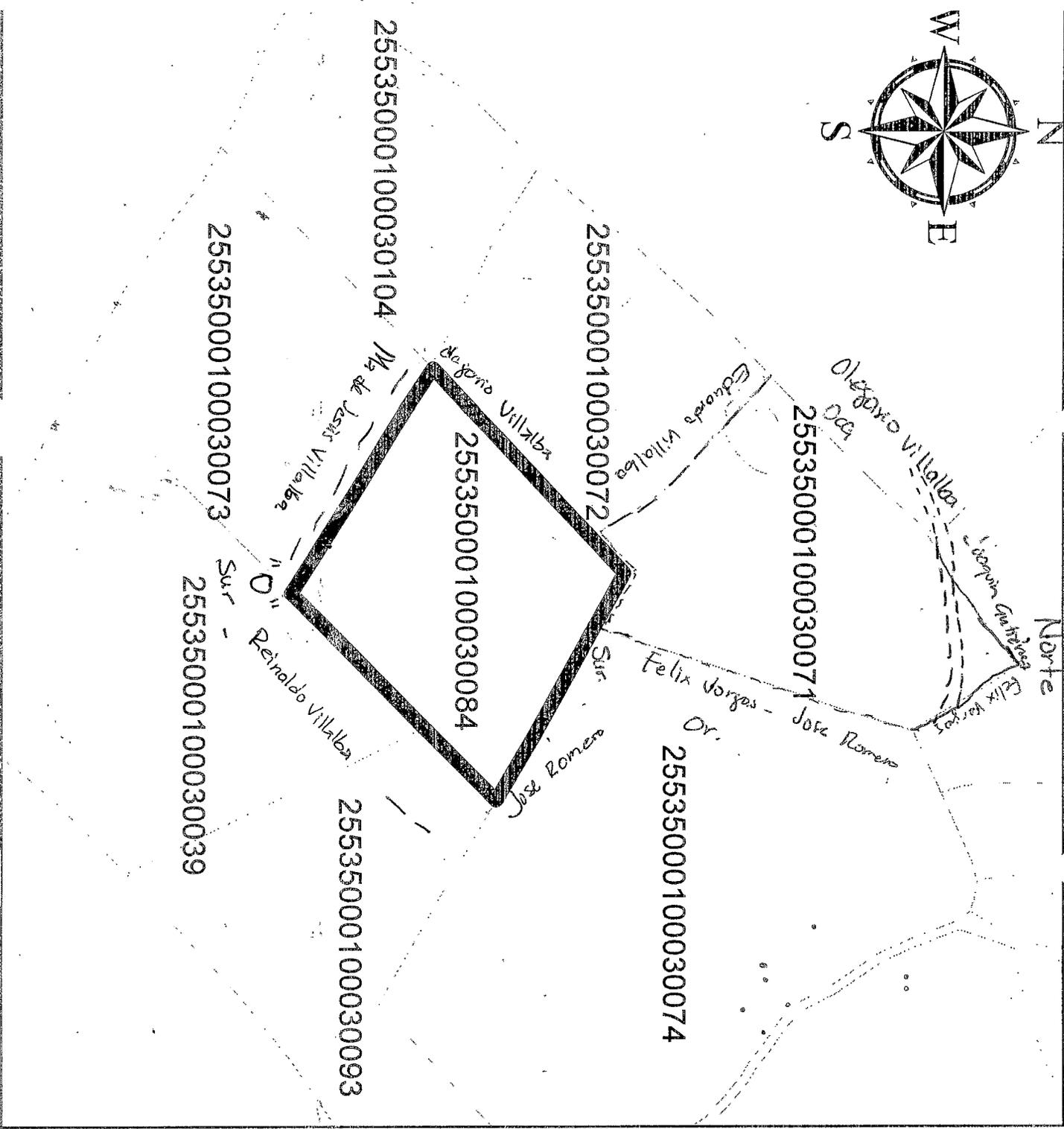
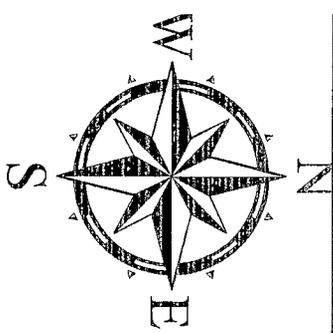
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-49472

FECHA: 21-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



INFORMACION DEL PREDIO

Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
 Municipio: 535 - PASCA
 Código Predial: 25535000100030084000
 Destino económico: D - AGROPECUARIO
 Nombre del predio: BUENAVISTA
 Área de terreno: 48000 m2
 Área construida: 0 m2

UBICACION ESPACIAL



PREDIOS COLINDANTES

- 25535000100030093
- 25535000100030074
- 25535000100030071
- 25535000100030072
- 25535000100030104
- 25535000100030073
- 25535000100030039





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PASCA

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE CUOTA PARTE, DENTRO DEL
DESPACHO COMISORIO No. 00010 PROVENIENTE DEL JUZGADO 24
CIVIL MUINICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ref: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 11001 400 3024 2019 01568 00

Demandante: EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ

Demandado: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

En Pasca, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo el día y hora para llevar a cabo diligencia enunciada en auto de fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2020, dentro del proceso de la referencia. La suscrita Juez en asocio de su secretario se constituye en audiencia para la celebración de la misma. Se hace presente a ésta diligencia la apoderada judicial del demandante Doctora **DIOSA HERRERA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva y T.P. No. 89.641 del C. S. de la Judicatura; el demandante EDUARDO PAREDES SANCHEZ, quien exhibió la C.C. No. 4.059.410 expedida en Boavita. Se deja constancia que el señor secuestre designado NIJ ADMIJUDICIALES S.A.S., al ser notificado en días pasados no contestó al abonado celular de autos. Sin embargo, el Despacho en aras de realizar la diligencia con base en los principios de celeridad y recta administración de justicia designa como secuestre a NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1030681319 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la entidad ACEPLANS GESTION INMOBILIRIA S.A.S, identificada con el Nit No. 900676904-9 entidad que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para la Seccional de Cundinamarca manifiesta que reside en la Carrera 92 No. 82 A-33 apartamento 307 en la ciudad de Bogotá, teléfono, correo electrónico: aceplansgisas@yahoo.com por lo que se procede a darle posesión del cargo de Secuestre previo al juramento de rigor, quien indicó que cumplirá bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Seguidamente el personal de la diligencia se traslada al inmueble ubicado en la Vereda El Carmen de esta jurisdicción, denominado "BUENAVISTA BATAN LOTE NUMERO 3", identificado con folio de matrícula No. 157-30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde fuimos atendidos por Carlos Alberto Romero Pachón, identificado con la C.C. No. 1.072.816213 expedida en Pasoa a quien se le explica el motivo de la presente diligencia, y una vez enterado permitió el acceso del personal al inmueble.

Seguidamente el Despacho procede a comparar los linderos del inmueble y verificar que corresponde con la Escritura Pública No. 165, de fecha 03 de febrero de 2018, identificado con la matrícula No. 157-305550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, que reza: Lote de terreno conocido con el nombre de "BUENAVISTA BATAN LOTE No. 3", con una cabida aproximada de cinco y media hectáreas y que consta de los siguientes linderos: POR EL NORTE, partiendo del mojón marcado con la letra V que se encuentra colocado en la unión de dos cercas de alambre sigue por una de estas en dirección al oriente hasta encontrar el mojón marcado con la letra A, hace un ángulo en este sitio y sigue por cerca de alambre en recta a encontrar el mojón marcado con el No.1, limita por este lado con terrenos de JOAQUIN GUTIERREZ y FELX VARGAS; POR EL ORIENTE; vuelve en dirección al sur pasando por el mojón marcado con la letra E y luego y toma una cerca de alambre en la misma dirección a encontrar un mojón de piedra marcado con la letra T, limita por este lado con terrenos de FELIX VARGAS y JOSE ROMERO; POR EL SUR: vuelve en dirección al occidente a encontrar el mojón marcado con la letra O; Vuelve allí hacia el Norte por cerca de alambre a encontrar otro mojón de piedra, voltea allí a la izquierda en recta por cerca de alambre a encontrar el mojón marcado con la letra M, limita por este lado con terrenos de propiedad de EDUARDO VILLALBA; POR EL OCCIDENTE vuelve por cerca de alambre en dirección al Norte a encontrar el mojón marcado con la letra V que fue tomado como punto de partida, limita por este lado con terrenos de propiedad de OLEGARIO VILLALBA.

Se deja constancia que en el momento de la diligencia se realizan las siguientes observaciones:

Se verificaron los linderos del predio el que se encuentra circado por sus cuatro costados. Se observa una casa de habitación descrita en el audio, árboles nativos y cultivo de mora, algunos semovientes de propiedad de los señores Bejarano Barrera y dos del señor Carlos Romero Pachon. Se deja registro en audio.

Procede el Despacho de conformidad con el Artículo 595 del C. G del Proceso, a declarar legalmente secuestrada la cuota parte de propiedad del demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, respecto del inmueble ya identificado, considerando que el apoderado de la parte actora allega el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-30550 en el que consta debidamente registrada la medida de embargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 601 del C. G. del P. Igualmente en cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 595 Ibidem, se ordena comunicar de la presente diligencia a los copropietarios JOSE ADELMO BEJARANO BARRERA y OSCAR ANDRES BEJARANO BARRERA, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con la cuota parte embargada y secuestrada deberán entenderse con el secuestre, a quien se le hace entrega simbólica de la cuota parte objeto de la medida. El señor secuestre MANIFIESTA: Recibo en forma simbólica la cuota parte secuestrada propiedad del señor EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, y

Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y mencionado y procedo a ejercer las facultades del cargo.

Comprometiéndome a seguir todo lo estipulado por la Ley. Se señalan como honorarios provisionales al señor Secuestre, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00) M/CTE, conforme al Acuerdo PSAA15-10448 del C.S.J. suma

que se cancela en el acto y son recibidos a satisfacción por el señor secuestre.

El señor secuestre confirma sus datos de ubicación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,



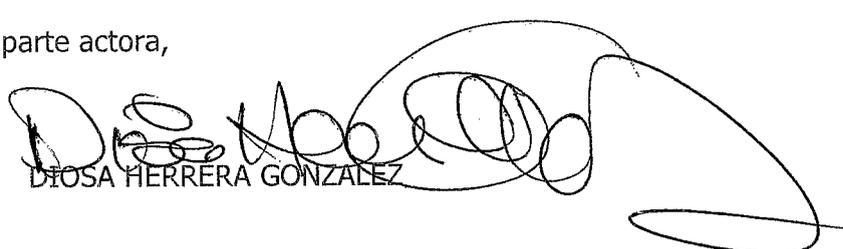
DIANA CAROLINA CONDE CASTELLANOS

El demandante,



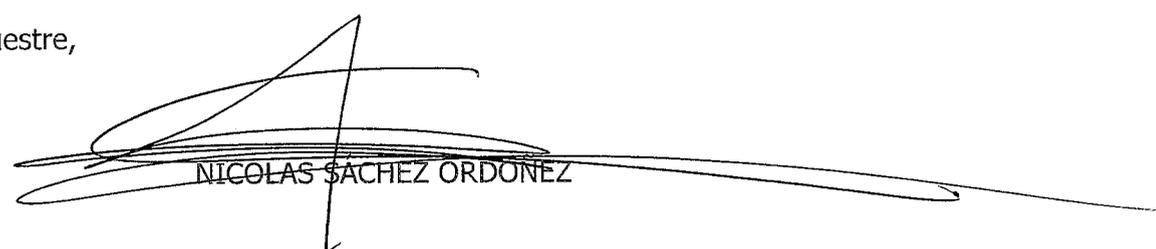
EDUARDO PAREDES SANCHEZ

La apoderada de la parte actora,



DIOSA HERRERA GONZALEZ

El Secuestre,



NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ

Quien atiende la diligencia,

Carlos Romero

El Secretario,



LEONARDO HENAO GUASCA

Se entrega un acta en original a quien atiende la diligencia a efectos de surtir la notificación de que trata el Art 575 del C 6 del P.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PASCA-CUNDINAMARCA

Pasca, Cundinamarca, 05 de Noviembre de 2020

Oficio No. 0558

04054/8NOV/20 AM11:31

JUZGADO 24 CIVIL MRRL

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

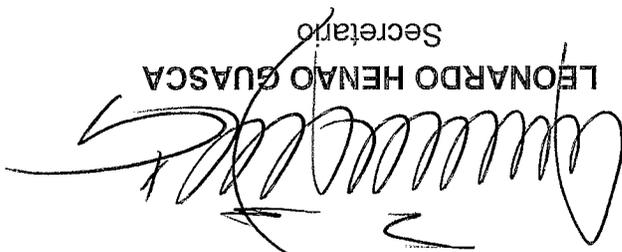
Carrera 10 no.14-33 piso 8

Bogotá D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.0010-2020
DEMANDANTE: EDUARDO PAREDES SANCHEZ
DEMANDADO: EDGAR EMIRO ROMERO QIROGA

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (01) de Julio de dos mil veinte (2020), comedidamente me permito devolver el comisorio de la referencia una vez cumplida la comisión, en un cuaderno con veinticuatro (24) folios y un dvd con las dos diligencias de los comisorios.

Cordialmente,


LEONARDO HENAO GUASCA
Secretario

180

Handwritten signature
Amilmo

Juzgado 24 Civil Municipal
Rosario D.C.
Al despacho, con la anterior solicitud
09 MAR 2021
El Secretario



82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

180 ABR 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario No 2019-01568
Demandante: Eduardo Paredes Sánchez.
Demandado: Edgar Emiro Romero Quiroga

AGREGAR a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines pertinentes que la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula No 157-30550 ubicado en Buenavista Batan # 3, se encuentra legalmente secuestrado desde el 21 de octubre de 2020, diligencia realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca, conforme y para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No **52** Hoy **03 MAYO 2021** El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

1

B3

Doctora
DIANA MARCELA BORDA RODRIGUEZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR
EMIRO ROMERO QUIROGA

No. 110014003 024 2019 01568 00

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del Asunto de la referencia, con el mayor de los respetos, ante su Despacho, me permito solicitarle, de conformidad con el Artículo 599 (y siguientes) del Código General del Proceso, se sirva DECRETAR en contra de la Parte Demandada, EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.770.877, las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

1. Sea ordenado el embargo, aprehensión y puesta a disposición de los dineros que posea la Demandada (EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, C.C. No. 5.770.877) en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CAC, divisas, fiducias, y de cualquier otra relación comercial con la entidad financiera, en los diferentes bancos e instituciones financieras de la ciudad de Bogotá en donde cuenta con relaciones comerciales, entre ellos: (BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS,). Al igual que oficio circular a los demás bancos e instituciones financieras de esta ciudad. Ruego librar los oficios respectivos.

Solicito en consecuencia librar los correspondientes oficios que se originen en medidas cautelares que decrete este Estrado Judicial contra la Parte Demandada.

Manifiesto también que me reservo el Derecho de denunciar posteriormente más bienes de la Parte Demandada.

Justificación de la petición:

Para demostrar que con los dos inmuebles que se encuentran embargados y secuestrados no cubre el monto total de capital más intereses que se encuentra adeudando el Demandado al Demandante me permito allegar copia del avalúo catastral para el año 2021 de los dos predios en cita para:

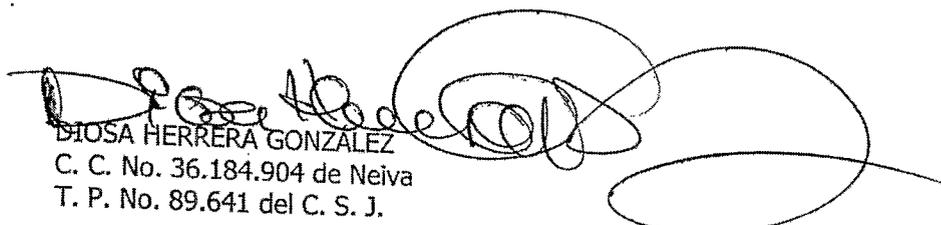
1. Predio: Buenavista-Batan, Lote Número Tres, Vereda El Carmen, Pasca, Cundinamarca, de Cédula Catastral No. 01 01 0003 0071 000, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; que cuenta con un avalúo catastral de \$12.320.860,00 Pesos M/Cte

2. Predio: Buenavista, Vereda El Carmen, Pasca, Cundinamarca, de Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, que cuenta con un avalúo catastral de: \$ 7.898.040,00 Pesos M/Cte

Y, si tenemos en cuenta además, que el demandado es titular de derechos de cuota de una tercera parte, por ende puede concluirse que la medida cautelar pretendida podría garantizar el pago de la obligación ejecutada; habida consideración que al señor ROMERO QUIROGA es titular de \$10.109.450,00 Pesos M/Cte.

En este orden de ideas encontramos que la medida cautelar pretendida es plenamente procedente, pues insistimos; con la cuota parte que le corresponde al deudor no garantizaría el pago de la obligación perseguida ejecutivamente.

Del señor(a) Juez,



DIOSA HERRERA GONZÁLEZ
C. C. No. 36.184.904 de Neiva
T. P. No. 89.641 del C. S. J.



SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 FACTURA DE COBRO

84

Fecha Emisión: 08/10/2021

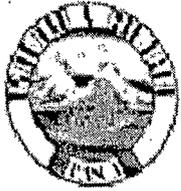
Código Catastral 00-01-0003-0084-000	Nuevo Código Catastral	Nit. / C.C. 5770877	Nº recibo ant. 201904941	Área Ha. 4	Area M2. 8000	Área Cont. 0
Propietario ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO		Años a Pagar 2020 A 2021	Dirección BUENAVISTA	Avalúo 7,898,040		
Último Año Pago 2,019	Fecha Pago 23/12/2019	Valor Pagado 56,783.00				

AÑO	%M TAR	AVALÚO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO S PRED	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2020	7.0	7,668,000	53,700	15,500	0	0	0	70,200
2021	7.0	7,898,040	55,300	3,500	0	1,900	0	60,700
TOTALES			109,000	19,000	0	2,900	0	130,900

FACTURA INFORMATIVA NO VALIDA PARA PAGOS

USUARIO

"Un cambio con sentido social" Nit 890680154-1 Cra 1 N 2-06
 TEL 868 8009 FAX: 868 8086



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO**

Fecha Emisión: 08/10/2021

Código Catastral	Nuevo Código Catastral	Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Ha.	Área M2.	Área Cont.
00-01-0003-0071-000		5770877	201904940	6	0	30
Propietario		Años a Pagar	Dirección	BUENAVISTA BATAN LT 3		
ROMERO QUIROGA EDGAR EMIRO		2020 A 2021	Avalúo	12,320,860		
Último Año Pago	2,019	Fecha Pago	23/12/2019	Valor Pagado	113,983.00	

AÑO	%M TAR	AVALUO	PREDIAL PRESE	INT.PRED PRES	DESCUENTO S PRED	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2020	9.0	11,962,000	107,600	31,100	0	1,600	0	140,300
2021	9.0	12,320,860	110,900	7,200	0	3,900	0	122,000
TOTALES			218,500	38,300	0	5,500	0	262,300

FACTURA INFORMATIVA NO VALIDA PARA PAGOS

USUARIO

"Un cambio con sentido social" Nit 890680154-1 Cra 1 N 2-06

TEL 868 8009 FAX: 868 8086

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR EJECUTIVO No. 110014003 024 2019 01568 00

Diosa Herrera Gonzalez <dherrerabog@hotmail.com>

Miércoles 20/10/2021 16:18

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA DC

Con un saludo cordial y respetuoso anexo archivo adjunto de 4 fls que contiene memorial y anexos de solicitud de medida cautelar.

Demandante: EDUARDO PAREDES SANCHEZ

Demandado: EDGAR EMIRO ROMERO Q

EJECUTIVO No. 110014003 024 2019 01568 00

DIOSA HERRERA GONZALEZ

CC No. 36.184.904 de Neivq

TP No. 89.641 del C. S. de la J.

Celular No. 313 2723415

Email: dherrerabog@hotmail.com

Apoderada demandante

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

85



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10.1 ENE. 2022

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-01568
Demandante: Eduardo Paredes Sánchez.
Demandado: Edgar Emiro Romero Quiroga.

En atención a la documental que precede y de conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.- El embargo y retención de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito obren o lleguen a consignarse a nombre del demandado Edgar Emiro Romero Quiroga en las entidades relacionadas a folio 83 del cuaderno de medidas cautelares. La anterior medida se limita a la suma de \$70.000.000 M/Cte.

Líbrense los oficios correspondientes informando lo aquí dispuesto, haciendo las advertencias previstas en el artículo 593 *ibídem*, y remitiéndose en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Infórmesele a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera.

2.- Para la notificación de este proveído, Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, donde se prohíbe la inserción en el estado electrónico de autos donde se decreten medidas cautelares, entre otros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 52 Hoy 11.2 ENE. 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Doctora
DIANA MARCELA BORDA RODRIGUEZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E. S. D.

TERMINA
2/2/2019

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

No. 110014003 024 2019 01568 00

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del Asunto de la referencia, con el mayor de los respetos, ante su Despacho, en los términos del Numeral 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar el:

PRESENTAR EL AVALÚO

De los dos bienes embargados y secuestrados, así:

1. Del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, identificado con el nombre de Buenavista (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, propiedad y posesión del Demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, debidamente embargado y secuestrado.

Avalúo Catastral: _____	\$	8.135.000,00
Avalúo (Num. 4º Art.444 CGP): _____	\$	12.202.500,00
Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado: _____	\$	4.067.500,00

Para tal efecto se tiene que el avalúo de la cuota parte que es de propiedad y posesión del demandado, según lo dispuesto en el Numeral 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso, asciende a la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.067.500,00) M/CTE.

2. Del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0071 000, identificado con el nombre de Buenavista Batán, Lote Número 3 (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, propiedad y posesión del Demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, debidamente embargado y secuestrado.

Avalúo Catastral: _____	\$	12.690.000,00
Avalúo (Num. 4º Art.444 CGP): _____	\$	19.035.000,00
Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado: _____	\$	6.345.000,00

Para tal efecto se tiene que el avalúo de la cuota parte que es de propiedad y posesión del demandado, según lo dispuesto en el Numeral 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso, asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.345.000,00) M/CTE.

SUMATORIA DE LOS DOS AVALÚOS EN LA CUOTA PARTE QUE CORRESPONDE AL DEMANDADO
EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

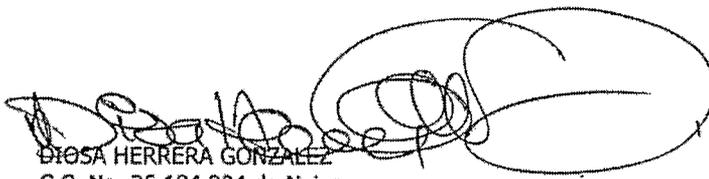
1. Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0071 000, identificado con el nombre de Buenavista Batán, Lote Número 3 (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá: _____ \$ 6.345.000,00
 2. Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, identificado con el nombre de Buenavista (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá: _____ \$ 4.067.500,00
- Suma de las dos terceras partes del Demandado: _____ \$ 10.412.500,00

ANEXOS

- Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio Pasca, Cundinamarca, en donde obra el avalúo catastral del año 2022, correspondiente al inmueble de Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, identificado con el nombre de Buenavista (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. La liquidación del impuesto y avalúo tiene fecha de expedición del 11 02 2022.
- Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio Pasca, Cundinamarca, en donde obra el avalúo catastral del año 2022, correspondiente al inmueble de Cédula Catastral No. 00 01 0003 0071 000, identificado con el nombre de Buenavista Batán, Lote Número 3 (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. La liquidación del impuesto y avalúo tiene fecha de expedición del 11 02 2022.

En los anteriores términos presento el avalúo del inmueble de propiedad y posesión de la Parte Demandada.

Cordialmente,


DIOSA HERRERA GONZALEZ
C.C. No. 36.184.904 de Neiva
T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.



Sentido Social

SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 11/02/2022

Código Catastral 00-01-0003-0084-000
 Nuevo Código Catastral 0010000003008400000000
 Nit. / C.C. 5770877
 N° recibo ant. 201904941
 Área Ha. 4
 Área M2. 48000
 Área Cont. 0

Propietario
 EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA
 Años a Pagar 2020 A 2022
 Dirección BUENAVISTA

Último Año Pago 2.019
 Fecha Pago 23/12/2019
 Avalúo 8.135.000
 Valor Pagado 56.783.00

AÑO	%M TAR	AVALÚO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO SPRED	SOBRETASA BOMBE		Otros	TOTAL
						0	0		
2020	7,0	7.688.000	53.700	19.900	0	0	1.000	0	74.600
2021	7,0	7.899.040	55.300	8.100	0	0	1.900	0	65.300
2022	7,0	8.135.000	56.900	0	-7.300	0	2.000	0	50.300
TOTALES		165.900	165.900	28.000	-7.300	0	4.900	0	190.200

USUARIO

"Un cambio con sentido social" Nit 890680154-1 Cra 1 N 2-06

TEL 868 8009 FAX: 868 8086



Sentido Social

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 11/02/2022

N° Factura: 202201106

Código Catastral	Nuevo Código Catastral	Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Ha.	Area M2.	Área Cont.
00-01-0003-0071-000	00100000003007100000000	5770877	201904940	6	60000	30
Propietario		Años a Pagar	Dirección	BUENAVISTA BATAN LT 3		
EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA		2020 A 2022	Avalúo	12,690,000		
Último Año Pago	2,019	Fecha Pago	23/12/2019	Valor Pagado	113,983.00	

AÑO	%M TAR	AVALUO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO S PRED	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2020	9.0	11,962,000	107,600	40,000	0	0	0	149,200
2021	9.0	12,320,860	110,900	18,300	0	0	0	131,100
2022	9.0	12,690,000	114,200	0	-14,600	0	-2,600	101,000
TOTALES			332,700	58,300	-14,600	0	-2,600	381,300

USUARIO

"Un cambio con sentido social" Nit 890680154-1 Cra 1 N 2-06

TEL 868 8009 FAX: 868 8086

Predio	000100030071000	Propietario	EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA	Número Factura
	Dirección Predio		Años a pagar	202201106
	BUENAVISTA BATAN LT 3		2020 A 2022	
ALCALDIA DE PASCA	NIT 890.680.154-1		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	



Pague Hasta 11/02/2022
Descuento 15%
\$ 381,300

(415)770998441071(8020)00000000000000202201106(3900)00000000381300(96)20220211

SECRETARIA DE HACIENDA

Escaneado con CamScanner

16/2/22, 10:30

Correo: Maria Camila Santamaria Caceres - Outlook

RV: Ejecutivo No. 110014003 024 2019 01568 00 (Avalúos)

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 11/02/2022 15:18

Para: Maria Camila Santamaria Caceres <msantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Diosa Herrera Gonzalez <dherrerabog@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 15:17

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo No. 110014003 024 2019 01568 00 (Avalúos)

Señora
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC

Con un saludo muy cordial y respetuoso me permito adjuntar en 4 fls memorial y anexos del avalúo comercial del inmueble en los términos del Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso.

El día 19 01 2022 a las 4:06PM fue enviado memorial sobre el cual no le ha sido dado trámite y corresponde a la liquidación del crédito.

Ejecutivo No. 110014003 024 2019 01568 00

Demandante: EFUARDO PAREDES SANCHEZ
Demandado: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

DIOSA HERRERA GONZALEZ
C.C. No. 36.184.904 de Neiva
T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.
Celular No. 313 2723415
Email: dherrerabog@hotmail.com
Apoderada del Demandante

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

1

990

Doctora
DIANA MARCELA BORDA RODRIGUEZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

No. 110014003 024 2019 01568 00

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del Asunto de la referencia, con el mayor de los respetos, ante su Despacho, en los términos del Numeral 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar el:

PRESENTAR EL AVALÚO

De los dos bienes embargados y secuestrados, así:

1. Del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, identificado con el nombre de Buenavista (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, propiedad y posesión del Demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, debidamente embargado y secuestrado.

Avalúo Catastral: _____ \$ 8.135.000,00

Avalúo (Num. 4º Art.444 CGP): _____ \$ 12.202.500,00

Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado: _____ \$ 4.067.500,00

Para tal efecto se tiene que el avalúo de la cuota parte que es de propiedad y posesión del demandado, según lo dispuesto en el Numeral 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso, asciende a la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.067.500,00) M/CTE.

2. Del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0071 000, identificado con el nombre de Buenavista Batán, Lote Número 3 (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, propiedad y posesión del Demandado EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA, debidamente embargado y secuestrado.

Avalúo Catastral: _____ \$ 12.690.000,00

Avalúo (Num. 4º Art.444 CGP): _____ \$ 19.035.000,00

Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado: _____ \$ 6.345.000,00

Para tal efecto se tiene que el avalúo de la cuota parte que es de propiedad y posesión del demandado, según lo dispuesto en el Numeral 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso, asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.345.000,00) M/CTE.

SUMATORIA DE LOS DOS AVALÚOS EN LA CUOTA PARTE QUE CORRESPONDE AL DEMANDADO
EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

1. Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0071 000, identificado con el nombre de Buenavista Batán, Lote Número 3 (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá: _____ \$ 6.345.000,00
 2. Cuota parte (3a parte) que corresponde al Demandado del bien inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, identificado con el nombre de Buenavista (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá: _____ \$ 4.067.500,00
- Suma de las dos terceras partes del Demandado: _____ \$ 10.412.500,00

ANEXOS

- Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio Pasca, Cundinamarca, en donde obra el avalúo catastral del año 2022, correspondiente al inmueble de Cédula Catastral No. 00 01 0003 0084 000, identificado con el nombre de Buenavista (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. La liquidación del impuesto y avalúo tiene fecha de expedición del 11 02 2022.
- Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio Pasca, Cundinamarca, en donde obra el avalúo catastral del año 2022, correspondiente al inmueble de Cédula Catastral No. 00 01 0003 0071 000, identificado con el nombre de Buenavista Batán, Lote Número 3 (Ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de Pasca-Cundinamarca-) y Folio de matrícula Inmobiliaria No. 157 - 30550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. La liquidación del impuesto y avalúo tiene fecha de expedición del 11 02 2022.

En los anteriores términos presento el avalúo del inmueble de propiedad y posesión de la Parte Demandada.

Cordialmente,



DIOSA HERRERA GONZALEZ
C.C. No. 36.184.904 de Neiva
T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO**

Sentido Social

Fecha Emisión: 11/02/2022

Código Catastral 00-01-0003-0084-000 Nuevo Código Catastral 001000000030084000000000 NIL / C.C. 5770877 N° recibo ant. 201904941 Área Ha. 4 Área M2. 48000 Área Cont. 0
 Propietario EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA Años a Pagar 2020 A 2022 Dirección BUENAVISTA Avalúo 8,135,000
 Último Año Pago 2.019 Fecha Pago 23/12/2019 Valor Pagado 56,783.00

AÑO	%M TAR	AVALÚO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO S PRED	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2020	7.0	7,668,000	53,700	19,900	0	1,000	0	74,600
2021	7.0	7,898,040	55,300	8,100	0	1,900	0	65,300
2022	7.0	8,135,000	56,900	0	-7,300	2,000	-1,300	50,300
TOTALES		165,900	165,900	28,000	-7,300	4,900	-0	190,200

USUARIO

"Un cambio con sentido social" Nit 530680154-1 Cra 1 N 2-06

TEL 868 8009 FAX: 868 8086

91



Sentido Social

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 11/02/2022

Nº Factura: 202201106

Código Catastral 00-01-0003-0071-000 Nuevo Código Catastral 00100000003007100000000 Nit. / C.C. 5770877 Nº recibo ant. 201904940 Área Ha. 6 Área M2. 60000 Área Cont. 30

Propietario EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA Años a Pagar 2020 A 2022 Dirección BUENAVISTA BATAN LT 3 Avalúo 12,690,000

Último Año Pago 2,019 Fecha Pago 23/12/2019 Valor Pagado 113,983.00

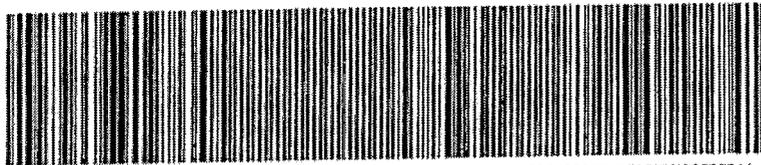
AÑO	%M TAR	AVALÚO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO S PRED	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2020	9.0	11,962,000	107,600	40,000	0	0	0	149,200
2021	9.0	12,320,860	110,900	16,300	0	0	0	131,100
2022	9.0	12,690,000	114,200	0	-14,600	0	-2,600	101,000
TOTALES			332,700	56,300	-14,600	0	-2,600	381,300

USUARIO

"Un cambio con sentido social" Nit 890680154-1 Cra 1 N 2-06

TEL 868 8009 FAX: 868 8086

Predio 000100030071000 Propietario EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA Número Factura 202201106
Dirección Predio BUENAVISTA BATAN LT 3 Años a pagar 2020 A 2022
ALCALDIA DE PASCA NIT 890.680.154-1 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Pague Hasta 11/02/2022
Descuento 15%
\$ 381,300

{415}7709998441071{(B020)00000000000000202201106(3900)00000000381300(96)20220211

SECRETARIA DE HACIENDA

21

Ejecutivo No. 110014003 024 2019 01568 00 (Avalúos)

Diosa Herrera Gonzalez <dherrerabog@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 15:17

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 02-11-2022 15.02.pdf;

Señora
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC

Con un saludo muy cordial y respetuoso me permito adjuntar en 4 fls memorial y anexos del avalúo comercial del inmueble en los términos del Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso.

El día 19 01 2022 a las 4:06PM fue enviado memorial sobre el cual no le ha sido dado trámite y corresponde a la liquidación del crédito.

Ejecutivo No. 110014003 024 2019 01568 00

Demandante: EFUARDO PAREDES SANCHEZ
Demandado: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

DIOSA HERRERA GONZALEZ
C.C. No. 36.184.904 de Neiva
T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.
Celular No. 313 2723415
Email: dherrerabog@hotmail.com
Apoderada del Demandante

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

1

Doctora
DIANA MARCELA BORDA RODRIGUEZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E. S. D.

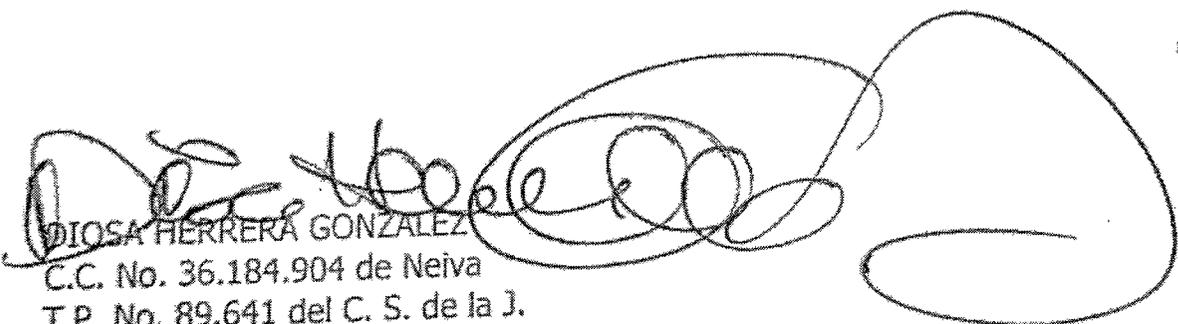
Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ contra EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

No. 110014003 024 2019 01568 00

DIOSA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.904 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 89.641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 16 – 88, Oficina 504, Celular No. 313 2723415, Mail: dherrerabog@hotmail.com, en mi condición de Apoderada de EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, Demandante dentro del Asunto de la referencia, me permito solicitar:

Se sirva correr traslado del avalúo sobre los bienes embargados y secuestrados. El cual fue remitido a las 03:17 PM del día 11 de febrero de 2022 al correo electrónico de su Despacho.

Cordialmente,


DIOSA HERRERA GONZALEZ
C.C. No. 36.184.904 de Neiva
T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.

93

RV: Ejwcutivo No. 110014003 024 2019 01568 00 (correr traslado)

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 12:07

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Diosa Herrera Gonzalez <dherrerabog@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 7 de abril de 2022 11:27**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Ejwcutivo No. 110014003 024 2019 01568 00 (correr traslado)

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Con un saludo cordial y respetuoso me permito adjuntar archivo de 1 fl que contiene petición en donde se solicita correr traslado avalúo.

Demandante: EDUARDO PAREDES SANCHEZ

Demandada: EDGAR EMIRO ROMERO QUIROGA

Verbal de nulidad absoluta No. 110014003 024 2019 01568 00

DIOSA HERRERA GONZALEZ

C.C. No. 36.184.904 de Neiva

T.P. No. 89.641 del C. S. de la J.

Celular No. 313 2723415

Email: dherrerabog@hotmail.com

Apoderado Demandante

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook for Android](#)

Ministerio de Salud
Calle 100 No. 100
Bogotá D.C.
Elaborado con la información de
fecha 07 ABR 2022

e
El Secretario
Johán Andrés



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 08 MAYO 2022 --

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-01568
Demandante: Eduardo Paredes Sánchez.
Demandado: Edgar Emiro Romero Quiroga.

De los avalúos de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 157-30550 y 157-16303, presentado por la parte demandante (fls. 87 y 88, cdno. 2), se **CORRE TRASLADO** al extremo convocado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 62 Hoy 09 MAYO 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

95



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA EBERNALS FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA EBERNALS FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041024	DEPENDENCIA: 110014003024 JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 07/06/2022 3:25:37 PM	ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2022 02:53:56 PM	CAMBIO CLAVE: 20/05/2022 09:13:18	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	---	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/06/2022 03:25:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

5770877

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA EBERNALS FIRMA ELECTRONICA	ROL:	CUENTA JUDICIAL: 110012041024	DEPENDENCIA: 110014003024 JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 07/06/2022 3:25:53 PM	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2022 02:53:56 PM BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 20/05/2022 09:13:18	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	------	--------------------------------------	---	--	---	--	--	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/06/2022 03:25:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final